



Resolución Ministerial

No. 343-2012-PRODUCE

LIMA, 23 DE julio

DE 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;



Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso;



Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que el Reglamento de Organización y Funciones establece la estructura orgánica de los Ministerios y las funciones y atribuciones de sus órganos;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 - se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Producción;

Que, la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 29812, dispone que el Ministerio de la Producción, en un plazo que no exceda de 180 días, reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos;

Que, el artículo 134 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prevé que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborables de orden nacional o regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412-2011-PRODUCE de fecha 28 de diciembre del 2011, se creó la Comisión Sectorial de Reestructuración del Sector Producción, con el objeto de proponer la modernización institucional y reestructuración orgánica del Sector Producción y en ese marco elaborar las propuestas de modificación de los documentos de gestión del Ministerio

de la Producción y sus Organismos Públicos adscritos, conformada por el Jefe de Gabinete de Asesores, en representación del Ministro de la Producción, Viceministro de Pesquería, Viceministro de MYPE e Industria, Secretario General y el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, dichas acciones pueden realizarse de manera integral o parcial, de acuerdo a los requerimientos de sus dependencias, encontrándose comprendidas en esta autorización, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el Instituto del Mar del Perú y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, entre otros documentos de gestión, incluido el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), son aprobados mediante Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, a fin de reestructurarlo para la mejora de la eficiencia y eficacia de sus procesos, contribuyendo al logro de los objetivos y metas establecidas;

De conformidad con la Ley N° 29812, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones, el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción. Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción que consta de cinco (05) Títulos, seis (6) Capítulos, Ciento Veintiún (121) Artículos y tres (03) Disposiciones Complementarias Finales que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Publicación
Disponer la publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Producción, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).



Artículo 3°.- Vigencia
La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación del ROF



Resolución Ministerial

No. 343-2012-PRODUCE

LIMA, 23 DE julio DE 2012

Facúltese al Ministerio de la Producción para que, mediante Resolución Ministerial, emita las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada implementación del Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA.- Implementación del CAP

Disponer que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, el Ministerio de la Producción adecúe y apruebe el Cuadro de Asignación de Personal, CAP.



TERCERA.- Efectos presupuestales

La aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del pliego Ministerio de la Producción se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y sus modificatorias, y las demás normas que se opongan a la presente Resolución, en cumplimiento de la Ley N° 29812.



Regístrese, comuníquese, publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica

El Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2°.- Competencias

El Ministerio de la Producción tiene competencias en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y las demás que se le asignen por Ley. Se extienden a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades vinculadas al ámbito de sus competencias.

Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y comercio interno.

El Sector Producción incluye al Ministerio de la Producción, así como a las Entidades y Comisiones adscritas; Programas y Proyectos dependientes y/o adscritos, y a aquellas organizaciones públicas y privadas y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas al ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Funciones del Ministerio de la Producción

Son funciones del Ministerio de la Producción:

- Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;



Ministerio de la Producción

1



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la sanción y ejecución coactiva, en materias de su competencia;
- c) Realizar el seguimiento de sus planes, programas, proyectos y estrategias respecto al desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes;
- d) Ejercer la rectoría de los sistemas funcionales que se le asignen por ley;
- e) Dictar normas y lineamientos en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas y micro y pequeña empresa;
- f) Prestar apoyo técnico y capacitación a las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, en aspectos de su competencia;
- g) Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;
- h) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo cuando corresponda la potestad sancionadora correspondiente;
- i) Coordinar la defensa jurídica del Ministerio y de las entidades públicas adscritas al Ministerio de la Producción en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;
- j) Solicitar y coordinar acciones de control, en lo pertinente, en los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Producción, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y demás disposiciones legales vigentes;
- k) Emitir opiniones de carácter técnico legal en las materias de su competencia;
- l) Impulsar la gestión del conocimiento, el desarrollo de capacidades, así como conducir y evaluar los sistemas administrativos que involucren el quehacer del Ministerio, de conformidad con el marco normativo vigente;
- m) Coordinar con los titulares de los demás ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a las materias de su competencia;



Ministerio de la Producción



2



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- n) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos y medidas de las políticas vinculadas a las materias de sus competencias;
- o) Resolver las controversias que se susciten en las materias de su competencia, cuando ello le corresponda conforme a ley, de acuerdo con la normatividad vigente;
- p) Resolver en última instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra órganos dependientes del Sector, salvo en los casos que la ley señale lo contrario;
- q) Coordinar la defensa del Estado en las controversias internacionales en las materias de sus competencias; y,
- r) Otras que le asigne la Ley.

3.1 Funciones Rectoras del Ministerio de la Producción

En el marco del Proceso de Descentralización, el Ministerio de la Producción cumple las siguientes funciones rectoras:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno;
- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, el otorgamiento y/o reconocimiento de derechos, así como para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva.

3.2 Funciones Específicas de Competencias Compartidas

En el marco de sus competencias compartidas el Ministerio de la Producción cumple las siguientes funciones específicas:

- a) Dictar normas y políticas nacionales sobre las materias de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de MYPEs, cooperativas, industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;



Ministerio de la Producción



3



- b) Formular y aprobar planes nacionales de desarrollo sostenible de la pesquería artesanal y desarrollo acuícola, así como de promoción de MYPEs, cooperativas, industria y comercio interno;
- c) Gestionar recursos destinados al desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como a la promoción de las MYPEs, cooperativas, industria y el comercio interno en el ámbito nacional;
- d) Promover programas, proyectos y/o acciones para el desarrollo sostenible de la pesquería artesanal, la acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como para la promoción de las MYPEs, cooperativas, industria y el comercio interno en el ámbito nacional;
- e) Evaluar metas en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia así como de la promoción de las MYPEs, cooperativas, industria y el comercio interno en el ámbito nacional;
- f) Supervisar, vigilar y controlar el cumplimiento de normas y lineamientos técnicos en materia de pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, así como de la promoción de las MYPEs, cooperativas, industria y comercio interno en el ámbito nacional; y,
- g) Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.

3.3 Otras Funciones Específicas

En el marco de sus competencias, el Ministerio cumple las siguientes funciones específicas:

- a) Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan, comprendiendo esta función, la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas legalmente;
- b) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente;
- c) Coordinar la defensa judicial de las entidades de su Sector;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Presentar los proyectos normativos sobre las materias a su cargo, ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros; y,
- e) Otras funciones que le señale la Ley.

Artículo 4°.- Base Legal

Las funciones del Ministerio de la Producción se sustentan en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento.
- c) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- d) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la Administración Pública.
- e) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- f) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- g) Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- h) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- i) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- j) Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización.
- k) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- l) Ley N° 23407, Ley General de Industria.
- m) Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- n) Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y Acceso al Empleo Decente.
- o) Decreto Ley N° 25975, Ley General de Pesca.
- p) Ley N° 29271, ley que transfiere al Ministerio de la Producción las competencias y funciones sobre micro y pequeña empresas, previstas en la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el artículo 74° del TUO de la Ley de MYPEs aprobado por D.S. N° 007-2008-TR.
- q) Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, la cual señala que la función supervisora que ejercía la CONASEV sobre las cooperativas (con excepción de las cooperativas de ahorro y crédito), deberá circunscribirse solamente a la presentación de su información financiera.
- r) Ley N° 28305, ley que regula el Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados.
- s) Las demás normas que regulen las funciones del Sector.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5°.- Estructura Orgánica

El Ministerio de la Producción cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1. Despacho Ministerial
- 01.2. Despacho Viceministerial de Pesquería
- 01.3. Despacho Viceministerial de MYPE e Industria
- 01.4. Secretaría General



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

01.4.1. Oficina de Defensa Nacional

01.4.2. Oficina de Prensa e Imagen Institucional

02. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

02.1. Órgano de Control Institucional

02.1.1. Oficina de Control Preventivo

02.1.2. Oficina de Control Posterior

03. ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

03.1. Procuraduría Pública

SECRETARÍA GENERAL

04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

04.1. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

04.1.1. Oficina General de Asesoría Jurídica

04.1.2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

04.1.2.1. Oficina de Planeamiento y Racionalización

04.1.2.2. Oficina de Programación e Inversiones

04.1.2.3. Oficina de Presupuesto

04.1.2.4. Oficina de Gestión Descentralizada

04.1.2.5. Oficina de Cooperación Técnica

04.2. ÓRGANOS DE APOYO

04.2.1. Oficina General de Administración

04.2.1.1. Oficina de Logística

04.2.1.2. Oficina de Contabilidad

04.2.1.3. Oficina de Tesorería

04.2.1.4. Oficina de Ejecución Coactiva

04.2.2. Oficina General de Recursos Humanos

04.2.2.1. Oficina de Administración de Recursos Humanos

04.2.2.2. Oficina de Gestión de Recursos Humanos



Ministerio de la Producción



M. Silva

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

04.2.3. Oficina General de Tecnologías de la Información

04.2.3.1. Oficina de Tecnología de la Información

04.2.3.2. Oficina de Seguridad Informática

04.2.4. Oficina General de Atención al Ciudadano

04.2.4.1. Oficina de Atención al Ciudadano

04.2.4.2. Oficina de Orientación y Asesoría del Pescador

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1. Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

05.1.1. Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

05.1.2. Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícola

05.1.3. Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial

05.2. Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

05.2.1. Dirección de Pesca Artesanal

05.2.2. Dirección de Acuicultura

05.2.3. Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

05.3. Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

05.3.1. Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto

05.3.2. Dirección de Producción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto

05.4. Dirección General de Supervisión y Fiscalización

05.4.1. Dirección de Supervisión

05.4.2. Dirección de Tecnología para la Supervisión

05.4.3. Dirección de Fiscalización

05.5. Dirección General de Sanciones



Ministerio de la Producción



- 05.6. Dirección General de Sostenibilidad Pesquera
 - 05.6.1. Dirección de Coordinación de Cambio Climático
 - 05.6.2. Dirección de Información Ambiental Pesquera

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA

06. ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1. Dirección General de Políticas y Regulación
 - 06.1.1. Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización
 - 06.1.2. Dirección de Regulación
 - 06.1.3. Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

- 06.2. Dirección General de Desarrollo Productivo
 - 06.2.1. Dirección de Articulación de Mercados
 - 06.2.2. Dirección de Articulación Empresarial
 - 06.2.3. Dirección de Desarrollo Productivo
 - 06.2.4. Dirección de Instrumentos para el Crecimiento Empresarial

- 06.3. Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial
 - 06.3.1. Dirección de Estudios Económicos de MYPE e Industria
 - 06.3.2. Dirección de Competitividad Territorial
 - 06.3.3. Dirección de Supervisión, Evaluación y Monitoreo

- 06.4. Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales
 - 06.4.1. Dirección de Transferencia Tecnológica
 - 06.4.2. Dirección de Innovación
 - 06.4.3. Dirección Mi Empresa

- 06.5. Dirección General de Asuntos Ambientales
 - 06.5.1. Dirección de Gestión Ambiental
 - 06.5.2. Dirección de Evaluación Ambiental Industrial
 - 06.5.3. Dirección de Evaluación Ambiental en Comercio Interno



07. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1. Oficinas Desconcentradas



Ministerio de la Producción



9



CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

SUBCAPÍTULO I

DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 6°.- Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está a cargo del Ministro de la Producción, quien es la máxima autoridad política del Sector Producción y quien ejerce las funciones de titular del pliego presupuestal del Ministerio. Para el ejercicio de sus funciones, el Despacho Ministerial contará con un Coordinador Parlamentario, un Coordinador de Enlace, un Coordinador de Descentralización y un Coordinador de Comunicaciones.

Artículo 7°.- Funciones del Ministro

Son funciones del Ministro de la Producción las siguientes:

- a) Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con la Política General del Gobierno;
- b) Ejercer la Alta Dirección de los órganos del Ministerio y supervisar las actividades de las entidades públicas bajo su ámbito de competencia;
- c) Ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las demás leyes, pudiendo desconcentrar y/o delegar a los empleados públicos de su Ministerio, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;
- d) Proponer, cuando corresponda, a los titulares de los Organismos Públicos adscritos al Sector Producción;
- e) Designar a los representantes del Ministerio en toda entidad pública o privada que lo requiera, así como ante cualquier Comisión, Consejo Directivo, Proyecto, Directorio o similar, en el ámbito de su competencia;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Formular y proponer políticas y normas de protección ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito del Sector Producción, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;
- g) Negociar y suscribir convenios relacionados con las actividades del Sector Producción o aquellos que le sean expresamente encargados, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con los entes rectores;
- h) Supervisar la aplicación de la política y el cumplimiento de la normatividad sectorial de alcance nacional por parte de los gobiernos regionales y locales, así como mantener relaciones de coordinación con estos;
- i) Designar a los representantes del Ministerio ante cualquier Comisión, Consejo Directivo, Proyecto, Directorio, en el ámbito de su competencia;
- j) Designar y/o remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;
- k) Expedir resoluciones ministeriales de conformidad con las normas legales vigentes, y refrendar los dispositivos legales en el ámbito de su competencia;
- l) Aceptar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda, de acuerdo a Ley; y,
- m) Otras que le asigne la Ley, así como aquellas que le encomiende el Presidente Constitucional de la República, en el marco de la Constitución Política del Perú y demás leyes.

SUBCAPÍTULO II

DESPACHOS VICEMINISTERIALES

Artículo 8°.- Despachos Viceministeriales

Los Despachos Viceministeriales están a cargo del Viceministro de Pesquería y del Viceministro de MYPEs e Industria, quienes son las autoridades inmediatas al Ministro.

Les corresponde conducir, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas nacionales y sectoriales, así como la dirección de las actividades de los órganos del Ministerio y de las entidades públicas que estén dentro de su ámbito de competencia. Son responsables de las materias a su cargo.



Ministerio de la Producción



11



Artículo 9°.- Despacho Viceministerial de Pesquería

El Despacho Viceministerial de Pesquería está a cargo del Viceministro de Pesquería, quien es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en materias de ordenamiento y desarrollo pesquero, pesquería de mayor y menor escala, acuicultura de mayor y menor escala, a nivel nacional y sectorial, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y su impacto favorable en el medio económico, social y ambiental, en el marco de sus competencias, y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería.

Artículo 10°.- Funciones del Despacho Viceministerial de Pesquería

El Viceministro de Pesquería, por encargo del Ministro de la Producción, ejerce las siguientes funciones:

- a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas en Pesquería y Acuicultura, bajo su competencia, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen, en concordancia con la política ambiental, la normativa sanitaria y alimentaria; y, aquellas políticas nacionales en temas económicos y de desarrollo sostenible;
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la política, normas, planes, estrategias, programas y proyectos nacionales y sectoriales, en pesquería y acuicultura, para adoptar las medidas correctivas;
- c) Formular y aprobar normas, en lo que corresponda, así como lineamientos, directivas, entre otros, de alcance nacional sobre el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas; incluyendo la delimitación de las áreas de acceso a la pesca;
- d) Actualizar o modificar el marco normativo de acuerdo con las evoluciones y nuevas condiciones naturales y ambientales y cambios económicos y sociales, entre otros, vinculados a las actividades pesqueras y acuícolas, considerando las exigencias del mercado, dentro del marco normativo vigente;
- e) Formular y aprobar la normatividad para regular el movimiento transfronterizo y el desarrollo de las actividades referidas a los organismos vivos modificados de origen hidrobiológico, en el marco de la Política Nacional y Sectorial Acuícola, la Política Nacional del Ambiente y la Política de Bioseguridad;



Ministerio de la Producción



12



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Formular y aprobar normas, lineamientos y directivas nacionales y sectoriales, acerca de la introducción de especies hidrobiológicas con fines de acuicultura, en el marco de la normatividad nacional y de los acuerdos internacionales;
- g) Formular y aprobar el planes nacionales y sectoriales, así como las estrategias e instrumentos para su implementación, en el marco de la Política Nacional y Sectorial Pesquera y Acuícola;
- h) Dirigir, coordinar y ejecutar la política pesquera relacionada con los asuntos pesqueros internacionales y afianzar la participación del Sector Pesquero en organizaciones internacionales en temas de pesquería, propiciando el desarrollo de nuevos mercados;
- i) Promover el diseño y desarrollo de mercados y actividades productivas vinculadas al ámbito pesquero y acuícola, generando una mayor competitividad, inversión e inclusión social;
- j) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos de línea a su cargo, así como los Organismos Públicos adscritos al Ministerio y entidades públicas que se vinculen a las materias a su cargo, conforme a la normatividad vigente;
- k) Formular, proponer, promover, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades vinculadas a las materias bajo su competencia;
- l) Articular a los actores públicos y privados a nivel nacional en la lucha contra la actividad pesquera ilegal, en coordinación, cuando corresponda, con las autoridades competentes;
- m) Promover a nivel territorial, la constitución y formación de alianzas públicas y privadas para incentivar la inversión en mercados orientados al desarrollo pesquero y acuícola, así como coordinar con los organismos e instituciones, actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos, de conformidad con el marco normativo vigente;
- n) Expedir las resoluciones viceministeriales en las materias que le correspondan, así como autenticar las copias que se le soliciten;
- o) Representar al Ministerio por delegación del Ministro o por mandato legal expreso;
- p) Asesorar y colaborar con el Ministro en las materias de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, pesquería artesanal y acuicultura de mayor y menor escala, y de subsistencia, bajo su competencias, así como mantenerlo informado de su ejecución;



Ministerio de la Producción



13



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- q) Conducir, supervisar, promover y orientar la investigación científica y tecnológica, para mejorar la calidad, productividad y competitividad en pesquería y acuicultura, así como de los recursos genéticos y sus derivados con o sin fines comerciales, de conformidad con el marco de la normatividad vigente;
- r) Formular, suscribir, ejecutar y supervisar, cuando corresponda, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, actas, entre otros, interinstitucionales e intergubernamentales en desarrollo pesquero y acuícola;
- s) Promover el consumo de recursos hidrobiológicos y de aquellos derivados con valor agregado;
- t) Representar al Ministro, cuando lo requiera, y presidir comisiones en los temas de su competencia; asimismo, participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas de pesquería, en el marco de la normatividad vigente, así como coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- u) Desarrollar mecanismos de articulación con los otros niveles de gobierno y sociedad civil, para la prevención, neutralización y solución de conflictos;
- v) Articular con el Coordinador de Enlace la existencia de los conflictos sociales, en materia de su competencia;
- w) Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que se expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,
- x) Otras que le asigne la Ley o las que les delegue el Ministro de la Producción.

Artículo 11°.- Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

El Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está a cargo del Viceministro de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al Ministro de la Producción en materia de normalización industrial, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPEs y comercio interno.

Artículo 12°.- Funciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

El Viceministro de MYPEs e Industria, por encargo del Ministro de la Producción, ejerce las siguientes funciones:



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- a) Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para la MYPE, industria, cooperativas y comercio interno, así como participar en las etapas de la normalización industrial y el ordenamiento de productos fiscalizados, bajo su competencia, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con aquellos sectores que se vinculen; y, aquellas políticas nacionales en temas económicos y de desarrollo sostenible;
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos nacionales y sectoriales, en el ámbito de competencia;
- c) Formular y aprobar normas, así como lineamientos, directivas, entre otros, de alcance nacional sobre el desarrollo de las actividades vinculadas a la industria, MYPEs, cooperativas y comercio interno, así como de las cadenas productivas, conglomerados y clústers para fomentar su desarrollo e incremento de competitividad;
- d) Formular y aprobar planes nacionales y sectoriales, así como las estrategias e instrumentos para su implementación, en el marco de la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo;
- e) Promover el diseño y desarrollo de mercados y actividades productivas vinculadas al ámbito industrial, generando una mayor competitividad, inversión e inclusión social;
- f) Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos de línea a su cargo, así como las demás entidades públicas que se vinculen con las materias de su competencia, conforme a la normatividad vigente;
- g) Promover la ejecución de programas, actividades y proyectos de las materias bajo el ámbito de su competencia;
- h) Formular, planificar y organizar los programas y proyectos orientados a contrarrestar el uso indebido de insumos químicos y productos fiscalizados, en el marco de la normatividad vigente;
- i) Promover a nivel territorial, la constitución y formación de alianzas públicas y privadas para incentivar la inversión orientada al desarrollo industrial, así como coordinar con los organismos e instituciones actividades de su competencia, fomentando el diálogo, la concertación y la articulación de ambos, de conformidad con el marco normativo vigente;



Ministerio de la Producción

15



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- j) Expedir las resoluciones viceministeriales en materias que le correspondan, así como autenticar las copias que se le soliciten;
- k) Representar al Ministerio por delegación del Ministro o por mandato legal expreso;
- l) Promover y orientar en el ámbito de sus competencias la innovación tecnológica y la transferencia de tecnologías, fomentando alianzas tecnológicas dentro y fuera del país, así como la constitución y el desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica - CITEs, de conformidad con el marco normativo vigente;
- m) Formular, aprobar, ejecutar y supervisar, cuando corresponda, convenios, acuerdos, memorandos de entendimiento, actas, entre otros, interinstitucionales e intergubernamentales para el desarrollo productivo;
- n) Promover y difundir el desarrollo y el consumo de los productos del sector industrial elaborados en el Perú;
- o) Representar al Ministro, cuando así lo requiera, y presidir comisiones en los temas de su competencia; asimismo, participar en las negociaciones comerciales internacionales y representar al Perú ante las organizaciones internacionales en los temas vinculados al desarrollo productivo, incluyendo los Consejos Nacionales para la Promoción y el Desarrollo de las MYPEs y Cooperativas; en el marco de la normatividad vigente, así como coordinar con los organismos e instituciones del sector público y privado las actividades que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- p) Participar en las acciones para contrarrestar los delitos aduaneros y otras formas que afectan la competitividad de las empresas formales de acuerdo con la normatividad vigente;
- q) Promover la normalización técnica y la calidad total en el desarrollo de las actividades de las materias de su competencia;
- r) Desarrollar mecanismos de articulación con los otros niveles de gobierno y sociedad civil, para la prevención, neutralización y solución de conflictos;
- s) Coordinar y articular con el Coordinador de Enlace la existencia de los conflictos sociales, en materia de su competencia;
- t) Administrar el registro, numeración y distribución de las resoluciones que expida, así como custodiarlas durante el año de su emisión; y,



16



- u) Otras que le asigne la Ley y las que le delegue el Ministro de la Producción.

SUBCAPÍTULO III

GABINETE DE ASESORES

Artículo 13°.- Gabinete de Asesores

La Alta Dirección del Ministerio cuenta con un Gabinete de Asesores especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y el cumplimiento de sus funciones, para la prevención de conflictos sociales, descentralización, comunicaciones, así como para la coordinación con el Poder Legislativo.

SUBCAPÍTULO IV

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 14°.- Secretaría General

La Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio y puede asumir, por delegación expresa del Ministro, las materias que correspondan que no le sean privativas de su función de Ministro de Estado.

Asimismo, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo del Ministerio.

Artículo 15°.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en las materias de su competencia;
- b) Dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio, sometiendo a consideración del Ministro los planes y/o documentos que requirieran su aprobación;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- c) Coordinar las acciones y temas de agenda de gestión sectorial e institucional con los Despachos Viceministeriales;
- d) Coordinar y supervisar a los órganos de asesoramiento y apoyo, en especial los referidos a los Procesos de Descentralización y de Modernización de la Gestión del Estado, en el marco de la normatividad vigente, así como coordinar con los órganos de línea en las materias de su competencia;
- e) Supervisar las etapas de la gestión presupuestaria, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Coordinar aspectos técnicos y administrativos con los Organismos Públicos y entidades adscritas del Sector;
- g) Aprobar resoluciones de Secretaría General en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;
- h) Aprobar directivas sobre asuntos administrativos del Ministerio para el adecuado funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión, manteniendo vigente el registro de las mismas;
- i) Supervisar y administrar la sistematización del registro, numeración, publicación y distribución de los dispositivos legales que emanen del Despacho Ministerial y los que expida, custodiándolos durante el año de su emisión; así como disponer la publicación de los demás dispositivos legales del Ministerio;
- j) Supervisar el flujo documentario del Ministerio y procesar la documentación dirigida al Despacho Ministerial, disponiendo el trámite correspondiente;
- k) Coordinar con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de la Producción y otros organismos de la administración pública y del sector privado, los asuntos que estén dentro de su competencia;
- l) Supervisar las acciones de seguridad y defensa nacional del Sector, en el marco de la normatividad vigente;
- m) Supervisar las acciones relacionadas con el acceso a la información pública de la entidad, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción

18



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- n) Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia del Ministerio;
- o) Supervisar, en materias de su competencia, las actividades de los órganos del Ministerio encaminados a la implementación de las recomendaciones y superación de las observaciones formuladas por el Órgano de Control Institucional;
- p) Solicitar la realización de acciones de control con conocimiento del Despacho Ministerial;
- q) Coordinar y supervisar la administración de los recursos presupuestales; y,
- r) Las demás funciones que le asigne el Despacho Ministerial o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

La Secretaría General cuenta con dos unidades orgánicas denominadas Oficina de Defensa Nacional y Oficina de Prensa e Imagen Institucional.

Artículo 16°.- Funciones de la Oficina de Defensa Nacional

Es la encargada de conducir y ejecutar las acciones referidas a la Defensa Nacional y Civil en el Ministerio, en concordancia con los intereses y planes previstos en los Sistemas de Defensa Nacional y Civil.

Son funciones de la Oficina de Defensa Nacional, las siguientes:

- a) Proponer los objetivos y estrategias en materias de Seguridad, Defensa Nacional y del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; en concordancia con las orientaciones técnicas de la Dirección General de Políticas y Estrategias - DIGEPE, del Ministerio de Defensa y de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- b) Planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones en materia de Seguridad y Defensa Nacional, así como las correspondientes al Sistema Nacional del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las orientaciones técnico normativas emitidas por la Dirección General de Política y Estrategias del Ministerio de Defensa y por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- c) Asesorar a la Alta Dirección, a las unidades orgánicas y Organismos Públicos adscritos al Ministerio en materias relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional, así como en la gestión del riesgo de desastres;



Ministerio de la Producción



19



M. Silva

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Formular y actualizar los estudios básicos sectoriales que requiere la Seguridad y la Defensa Nacional en los campos político, económico y psicosocial, así como en lo relativo a la Gestión de Riesgos de Desastres;
- e) Participar en la difusión de la Doctrina de Seguridad, de Defensa Nacional, así como promover y participar en la formación cívico-patriótica de la población, y efectuar acciones pertinentes en la gestión del riesgo de desastres;
- f) Ejercer las secretarías técnicas de los grupos de trabajo, en la prevención y atención de conflictos sociales del sector y de la gestión del Riesgo de desastres; y,
- g) Las demás funciones que le asigne el Secretario General o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 17°.- Funciones de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional

La Oficina de Prensa e Imagen Institucional es el órgano responsable de proyectar la imagen institucional, conducir el desarrollo de las actividades protocolares, las relaciones públicas institucionales e interinstitucionales y la difusión de la labor del Ministerio a través de los medios de comunicación social.

Son funciones de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, las siguientes:

- a) Formular y ejecutar la Estrategia de Comunicación entre el Ministerio y los medios de comunicación social, nacionales e internacionales, así como con la población, elaborando y difundiendo el material informativo que permita una adecuada cobertura de sus actividades;
- b) Coordinar e informar al Coordinador de Comunicaciones, las actividades materia de su competencia;
- c) Diseñar, coordinar, implementar y monitorear las estrategias de comunicación interna y externa del Ministerio, así como la imagen del Sector;
- d) Coordinar con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, la imagen y promoción de este, cuando corresponda;
- e) Difundir las actividades del Sector a través del Portal web Institucional; videos institucionales, galerías fotográficas, boletines institucionales y otros;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Organizar y conducir las actividades protocolares del Ministerio de la Producción;
- g) Elaborar, mantener actualizados y difundir los directorios de instituciones y autoridades vinculadas a la gestión sectorial;
- h) Organizar y mantener actualizado el archivo de noticias del Ministerio, así como el archivo fotográfico, de video y otros; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el Secretario General o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 18°.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado de realizar el control gubernamental en la entidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional. Depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República, y sin perjuicio de ello hace de conocimiento, directamente, del Ministro, los requerimientos y resultados de las acciones y actividades del control, inherentes al ámbito de su competencia.

Artículo 19°.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y el cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley antes indicada, por encargo de la Contraloría General de la República;
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República. Ocasionalmente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al reglamento sobre la materia;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- c) Ejecutar las labores de control y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General de la República. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita el ente rector del Sistema Nacional de Control;
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;
- e) Remitir los informes resultantes de las labores de control tanto a la Contraloría General de la República, como al Titular de la entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia;
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto;
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva conforme a las disposiciones sobre la materia;
- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del Órgano de Control Institucional y el personal de dicho órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General de la República, con otras labores de control externo, por razones operativas o de especialidad;
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de esta;
- l) Formular y proponer a la entidad el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- n) Cautelar que la publicidad de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativas al OCI, se realice de conformidad con las disposiciones de la materia;
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones;
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental;
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo con las disposiciones sobre la materia;
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades; y,
- t) Otras dispuestas por la Contraloría General de la República.



Artículo 20°.- Estructura del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional tiene la siguiente estructura:



1. Oficina de Control Preventivo
2. Oficina de Control Posterior



Ministerio de la Producción



Artículo 21°.- Funciones de la Oficina de Control Preventivo

Son funciones de la Oficina de Control Preventivo:

- a) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior;
- b) Efectuar las actividades de control programadas en el Plan Anual de Control relacionadas con las veedurías, verificación de cumplimiento de normativa expresa, y otros;
- c) Actuar de oficio, por disposición de la Jefatura del Órgano de Control Institucional, cuando en los actos y operaciones de la entidad se advierta indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes;
- d) Atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;
- e) Supervisar la elaboración de informes resultantes, de conformidad a la normativa establecida;
- f) Formular y evaluar el Plan Anual de Control, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones emitidos para el efecto;
- g) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad respecto a las recomendaciones resultantes de las labores de control, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia;
- h) Informar permanentemente a la Jefatura del Órgano de Control Institucional sobre el desarrollo del control preventivo; y,
- i) Las demás funciones que le asigne la Jefatura del Órgano de Control Institucional.

Artículo 22°.- Funciones de la Oficina de Control Posterior

Son funciones de la Oficina de Control Posterior:

Ministerio de la Producción

24



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- a) Efectuar acciones de control posterior, mediante auditorías y exámenes especiales, a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;
- c) Supervisar la elaboración de informes de resultados de las acciones de control, de conformidad con las exigencias establecidas en la normativa sobre la materia;
- d) Informar permanentemente a la Jefatura del Órgano de Control Institucional sobre el desarrollo de las auditorías y exámenes especiales;
- e) Proponer las acciones de control para la formulación del Plan Anual de Control sobre la base de los lineamientos dispuestos por la Contraloría General;
- f) Las demás funciones que le asigne la Jefatura del Órgano de Control Institucional.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 23°.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción es el órgano encargado de representar y defender los derechos e intereses del Sector ante los órganos jurisdiccionales nacionales y/o extranjeros, en donde se considere que existe un derecho o interés estatal a ser tutelado. Está a cargo de un Procurador Público del Estado y depende administrativamente del Despacho Ministerial.



Artículo 24°.- Funciones de la Procuraduría Pública

Son funciones de la Procuraduría Pública, las siguientes:

- a) Representar y defender los intereses y derechos del Ministerio de la Producción, de los proyectos y de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, cuya representación y defensa se le encargue ante los organismos jurisdiccionales del Estado;



Ministerio de la Producción



25



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Delegar su representación en juicio a favor de los abogados al servicio del Estado, encargándoles temporalmente la defensa de los intereses del Sector y supervisando su cabal desempeño;
- c) Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales conforme a Ley, cautelando los derechos e intereses del Sector;
- d) Mantener actualizada la base de datos de los procesos existentes, que permitan una correcta toma de decisiones;
- e) Informar periódicamente al Ministro sobre las actividades realizadas, suministrando información de los procesos en trámite, sin perjuicio de informar en la oportunidad que le sea solicitada por la Alta Dirección;
- f) Cumplir las funciones que se encuentren señaladas en el Decreto Ley N° 17537, sus modificatorias y demás normas complementarias; y,
- g) Las demás funciones que le encomiende el Despacho Ministerial.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

SUBCAPÍTULO I

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 25°.- Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de proporcionar asesoría de carácter jurídico en el Ministerio de la Producción, entidades y Organismos Públicos adscritos al Ministerio; dictamina sobre los aspectos legales de las actividades del Ministerio y absuelve las consultas legales que le sean formuladas.

Depende directamente de la Secretaría General.



Ministerio de la Producción

26



Artículo 26°.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio en los asuntos de carácter jurídico vinculados a las competencias del Ministerio de la Producción;
- b) Formular y revisar proyectos de dispositivos legales, convenios, contratos y otros documentos afines, emitiendo opinión legal;
- c) Prestar el apoyo legal y jurídico, cuando corresponda, al Procurador Público en las acciones judiciales relacionadas con el Ministerio;
- d) Absolver consultas en el ámbito jurídico que formulen los Organismos Públicos adscritos al Ministerio;
- e) Analizar y emitir opinión legal sobre los asuntos o recursos impugnativos que se resuelven en última instancia administrativa por el Ministro o autoridad delegada, dentro del plazo legal correspondiente;
- f) Formular y proyectar Recursos Impugnativos, informes u otra documentación de carácter administrativo en defensa de los intereses del Ministro de la Producción;
- g) Revisar y validar las Resoluciones Ministeriales en materia de su competencia;
- h) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Ministerio y del Sector;
- i) Proponer a la Alta Dirección, las normas necesarias para mejorar los procedimientos administrativos internos y otras disposiciones de interés para el Sector, en coordinación con Secretaría General; y,
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Secretario General o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 27°.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable del planeamiento, racionalización, inversiones, cooperación, presupuesto y descentralización del Ministerio de la Producción.



Ministerio de la Producción



27



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Está a cargo de un director general, depende directamente de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los despachos viceministeriales, los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, así como con los organismos públicos del Sector y entidades vinculadas a su competencia.

Artículo 28°.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Coordinar y apoyar a las direcciones generales de políticas de los despachos viceministeriales de Pesquería y MYPE e Industria, en la formulación de las políticas nacionales y sectoriales;
- b) Coordinar la supervisión e informar a las entidades de gobierno correspondientes, el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Dirigir la formulación, actualización y supervisión de la ejecución del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;
- d) Proponer a la Alta Dirección los programas, proyectos y actividades institucionales, así como la priorización del gasto y de la inversión, en armonía con las políticas y objetivos estratégicos nacionales y sectoriales;
- e) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico y otros estudios sobre las actividades del Sector, definir los indicadores de gestión para realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos y metas de mediano y corto plazo;
- f) Conducir la Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio;
- g) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario institucional en sus fases de programación, formulación y evaluación, en el marco de la normatividad vigente;
- h) Promover a nivel sectorial la formulación de proyectos de inversión pública en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- i) Presidir el Comité de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de la Producción, en coordinación con los Órganos del sector, a fin de dirigir el seguimiento y monitoreo de ejecución de los proyectos de inversión del sector, en el marco de la normatividad vigente;
- j) Conducir la evaluación de las propuestas de inversión, en el marco de la normatividad vigente;
- k) Proponer y actualizar los documentos de gestión del Ministerio, de acuerdo a la normas sobre la materia;
- l) Conducir y coordinar con los órganos, unidades orgánicas del Ministerio y Organismos Públicos adscritos al Ministerio, las actividades vinculadas al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado;
- m) Asesorar a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, Organismos Públicos adscritos al Ministerio y entidades vinculadas, en materia de planeamiento, proyectos de inversión, racionalización, gestión presupuestaria y en los procesos de descentralización y de modernidad de la gestión del estado;
- n) Coordinar, conducir ejecutar y evaluar las actividades vinculadas al Proceso de Descentralización en el ámbito sectorial y en el marco de la normatividad vigente;
- o) Concertar la actuación del Ministerio con las autoridades intergubernamentales en el marco de las políticas, estrategias y planes sectoriales, en coordinación con los órganos del Ministerio y Organismos Públicos adscritos al Ministerio;
- p) Coordinar el proceso de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a los otros niveles de gobierno, en el marco de la normatividad vigente;
- q) Proponer programas, lineamientos, directivas y pautas metodológicas de cooperación internacional, en materias de competencia del Sector;
- r) Fomentar el desarrollo de las relaciones internacionales del Ministerio con organismos internacionales multilaterales, bilaterales y otros que brinden cooperación internacional;
- s) Gestionar recursos de cooperación técnica internacional en sus diferentes modalidades, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y otras instituciones internacionales;
- t) Emitir opinión técnica en materia de su competencia; y,



Ministerio de la Producción

29



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- u) Las demás funciones que le asigne el Secretario General, o aquellas que le sean dadas mediante normatividad expresa.

Artículo 29°.- Estructura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Oficina de Planeamiento y Racionalización
2. Oficina de Programación e Inversiones
3. Oficina de Presupuesto
4. Oficina de Gestión Descentralizada
5. Oficina de Cooperación Técnica

Artículo 30°.- Oficina de Planeamiento y Racionalización

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, las siguientes:

- a) Coordinar con las direcciones generales de políticas, el diseño y formulación de las políticas nacionales y sectoriales, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, para luego de su validación técnica, ponerlas a consideración de la Oficina General;
- b) Evaluar e informar el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, según corresponda, en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente;
- c) Formular y evaluar la ejecución del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector y el Plan Estratégico Institucional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio; así como emitir opinión técnica de los planes estratégicos institucionales de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, y de las evaluaciones de su ejecución, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Conducir, formular y evaluar el Plan Operativo Institucional del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Presupuesto, articulándolo con los planes estratégicos y el Presupuesto Institucional, así como coordinar su ejecución;
- e) Formular los informes de rendición de cuenta de la gestión del Titular de la entidad; así como las memorias anuales Institucionales, para su presentación a las entidades correspondientes;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Formular y proponer proyectos de directivas en materia de su competencia y en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, en el marco de la normatividad vigente;
- g) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, la actualización del diagnóstico y estudios relacionados con el Sector, así como asesorar en la definición de los indicadores de los objetivos y las metas de mediano y corto plazo;
- h) Coordinar la formulación, e impulsar programas, proyectos y actividades de Desarrollo Fronterizo dentro del ámbito del Sector, así como participar en grupos multisectoriales de trabajo de desarrollo fronterizo;
- i) Analizar la viabilidad técnico-económica de los convenios de cooperación interinstitucional y evaluar su cumplimiento y obtención de resultados;
- j) Proponer, coordinar y ejecutar actividades de capacitación a los gobiernos regionales, en las materias de su competencia;
- k) Formular, coordinar y actualizar los documentos de gestión institucional, Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal, Manual de Organización y Funciones, Texto Único de Procedimientos Administrativos, entre otros, en el marco de la normatividad vigente;
- l) Proponer, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades vinculadas al Proceso de Modernización de la Gestión del Estado en el ámbito sectorial;
- m) Proponer y evaluar las actividades vinculadas a la racionalización administrativa; así como formular, proponer y actualizar directivas administrativas para optimizar la gestión del Ministerio y su desarrollo organizacional;
- n) Conducir y coordinar los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa;
- o) Proponer y conducir el proceso de mejora continua, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de organización y gestión; y,
- p) Las demás funciones que le asigne el Director General de Planeamiento y Presupuesto o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Ministerio de la Producción 31



Artículo 31°.- Oficina de Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Presupuesto, las siguientes:

- a) Conducir, programar, formular y evaluar el proceso de gestión presupuestaria del Ministerio, en concordancia con la política, planes y programas sectoriales, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto;
- b) Coordinar con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, las fases de programación, formulación y evaluación del presupuesto a nivel sectorial;
- c) Coordinar la consolidación de la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto y sus modificaciones;
- d) Promover la gestión por resultados, en armonía con la normatividad vigente;
- e) Formular normas, directivas, entre otros, para el proceso presupuestario del Pliego, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Coordinar y verificar la consistencia técnica de la programación, ejecución y evaluación de los ingresos, gastos y metas presupuestarias;
- g) Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas y otras entidades públicas, en lo referido al proceso presupuestario;
- h) Elaborar información presupuestal para la Alta Dirección y para la publicación en el Portal de Transparencia del Ministerio;
- i) Efectuar la conciliación del marco legal del presupuesto del Ministerio de la Producción en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;
- j) Proponer y coordinar la ejecución de actividades de capacitación a los gobiernos regionales, en las materias de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Planeamiento y Presupuesto, y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 32°.- Oficina de Programación e Inversiones

Son funciones de la Oficina de Programación e Inversiones, las siguientes:

- a) Coordinar y evaluar la elaboración de la Programación del Presupuesto Multianual de Inversión Pública, en coordinación con las Unidades Formuladoras del Sector, en el marco de la normatividad vigente;
- b) Proponer y promover, en coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, programas, proyectos y actividades de inversión, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Evaluar los estudios de pre inversión elaborados por las unidades formuladoras del Sector, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Efectuar el seguimiento y monitoreo a las unidades orgánicas y Organismos Públicos adscritos al Ministerio, para optimizar la gestión sectorial en materia de inversiones, a través del Comité de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de la Producción;
- e) Emitir opinión técnica sobre proyectos de inversión en las diferentes fases de su ciclo, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);
- f) Emitir opinión técnica, asesorar y absolver consultas en materia de inversiones, de las unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, otros niveles de gobierno y otras entidades públicas y privadas;
- g) Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica a las unidades orgánicas del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, otros niveles de gobierno y otras entidades, en armonía con la normatividad vigente;
- h) Proponer lineamientos, directivas y pautas metodológicas de inversiones, en materia de competencia del Sector;
- i) Efectuar el seguimiento, revisión y actualización periódica de los aplicativos informáticos relacionados a la inversión pública del Sector; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director General de Planeamiento y Presupuesto o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Ministerio de la Producción



33



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 33°.- Oficina de Gestión Descentralizada

Son funciones de la Oficina de Gestión Descentralizada, las siguientes:

- a) Implementar acciones relacionadas con el seguimiento de resultados del proceso de transferencia de funciones a los otros niveles de gobierno;
- b) Coordinar e informar de manera permanente a la Alta Dirección y otras instancias del Ministerio las materias vinculadas a la gestión descentralizada;
- c) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión de los otros niveles de gobierno;
- d) Promover y desarrollar los servicios públicos en el marco del proceso de gestión descentralizada;
- e) Promover la suscripción e implementación de los convenios, en el marco de la normatividad vinculada a la Descentralización;
- f) Coordinar, formular y evaluar la ejecución del Plan de Desarrollo de Capacidades del Sector dirigido a los otros niveles de gobierno, en el marco de la normatividad vinculada a la Descentralización;
- g) Concertar la formulación, implementación y seguimiento de las actividades de la Comisión Intergubernamental, en el marco de la normatividad vinculada a la Descentralización;
- h) Coordinar la aplicación de las políticas sectoriales de alcance nacional, en los otros niveles de gobierno; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el Director General de Planeamiento y Presupuesto y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 34°.- Oficina de Cooperación Técnica

Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica, las siguientes:

- a) Formular y evaluar el Programa Anual en materia de cooperación internacional, en coordinación con los órganos, unidades orgánicas del Ministerio y los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



34



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, propuestas de programas, proyectos y actividades de cooperación internacional, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Formular y ejecutar acciones de capacitación y asistencia técnica, en el marco de la normatividad de cooperación internacional, a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos y otras entidades;
- d) Formular lineamientos y directivas de cooperación internacional, en materias de competencia del Sector;
- e) Efectuar el seguimiento, revisión y actualización periódica de los aplicativos informáticos relacionados con la cooperación internacional del Sector;
- f) Coordinar y gestionar los requerimientos mediante las distintas modalidades de cooperación internacional con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, y canalizarlos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y otras instituciones internacionales;
- g) Coordinar la participación del Sector en organismos internacionales de los cuales el Ministerio es miembro;
- h) Monitorear los compromisos contraídos con los organismos internacionales, de los cuales el Ministerio es miembro signatario;
- i) Emitir opinión técnica a solicitud de los organismos no gubernamentales y entidades e instituciones de cooperación técnica internacional, en el marco de la normatividad vigente de la Cooperación Internacional;
- j) Emitir opinión técnica, asesorar y absolver consultas en materia de su competencia;
- k) Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los diferentes proyectos, actividades y programas financiados con la cooperación internacional;
- l) Proponer y promover acuerdos, convenios y otros, en el marco de la cooperación internacional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y los Organismos Públicos adscritos al Ministerio; así como efectuar su seguimiento y evaluación; y,



E. PEÑA H.



O. COMBE J.



Ministerio de la Producción



J. COA



M. Silva



- m) Las demás funciones que le asigne el Director General de Planeamiento y Presupuesto o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

SUBCAPÍTULO II

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 35°.- Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración es el órgano responsable de administrar los bienes materiales y asuntos financieros del Ministerio, de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, conduce la fase de ejecución del proceso presupuestario, así como lo correspondiente a la ejecución coactiva, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente el cumplimiento de los objetivos y metas del Ministerio.

Está a cargo de un Director General, depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos.

Artículo 36°.- Funciones de la Oficina General de Administración

Son funciones de la Oficina General de Administración, las siguientes:

- a) Programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, e inversión pública en la fase de aprobación, así como lo correspondiente a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;
- b) Conducir el proceso presupuestario en su fase de ejecución y participar, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto del Ministerio;
- c) Aprobar administrativamente los estudios definitivos o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, en coordinación con las unidades orgánicas del Ministerio que actuarán como unidades ejecutoras técnicas respectivas, y conducir la ejecución de los proyectos a su cargo;



Ministerio de la Producción 36



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional Aprobados; así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera del Ministerio;
- e) Formular y proponer a la Secretaría General las directivas administrativas de gestión sobre asuntos de su competencia, así como emitir las resoluciones directorales, según corresponda;
- f) Expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia;
- g) Coordinar, supervisar y/o autorizar el proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;
- h) Controlar y supervisar la administración de infraestructuras que se encuentren a cargo del Ministerio;
- i) Supervisar la administración de seguros para los bienes patrimoniales;
- j) Apoyar y asesorar a la Alta Dirección en aspectos vinculados a su competencia, así como a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio;
- k) Ejercer la representación legal en asuntos de carácter administrativo;
- l) Representar al Ministerio ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional y en el exterior, en aspectos de su competencia;
- m) Atender los requerimientos de mantenimiento y servicios complementarios;
- n) Cumplir las funciones a que se refiere la Ley No. 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- o) Evaluar y velar por el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia;
- p) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y normas reglamentarias de los Sistemas Administrativos bajo su competencia;
- q) Asesorar a los órganos del Ministerio en los asuntos relacionados con la administración de los recursos materiales y financieros; y,



Ministerio de la Producción

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- r) Las demás funciones que le asigne el Secretario General o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 37°.- Estructura de la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Oficina de Logística
2. Oficina de Contabilidad
3. Oficina de Tesorería
4. Oficina de Ejecución Coactiva

Artículo 38°.- Oficina de Logística

Son funciones de la Oficina de Logística, las siguientes:

- a) Programar, ejecutar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Abastecimiento;
- b) Programar, ejecutar y supervisar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Suscribir contratos y emitir órdenes de servicios o de compras, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Coordinar, formular, consolidar y proponer el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias como órgano encargado de las Contrataciones;
- e) Brindar el servicio de mantenimiento, reparación de las instalaciones, bienes y vehículos del Ministerio, así como administrar el servicio de seguridad, limpieza y otros, de las edificaciones e instalaciones del Ministerio;
- f) Efectuar la administración del control patrimonial y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción 38



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Implementar las acciones administrativas orientadas a la contratación de una cartera de seguros aplicable a los bienes muebles, inmuebles y existencias del Ministerio;
- h) Ejecutar las disposiciones administrativas en materia de austeridad, racionalidad, obtención de bienes, servicios y obras;
- i) Efectuar la administración de los bienes de consumo existentes en el almacén, así como supervisar y controlar la adecuada distribución y el stock;
- j) Conducir la ejecución presupuestaria en la fase de compromiso en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF;
- k) Formular, coordinar, consolidar y evaluar el presupuesto de abastecimiento del Ministerio, así como supervisar y verificar la conformidad de la recepción y entrega de los bienes en almacén;
- l) Proporcionar información y asesoramiento a las dependencias del Ministerio en los asuntos de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración, y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 39°.- Oficina de Contabilidad

Son funciones de la Oficina de Contabilidad, las siguientes:

- a) Conducir la ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo Nacional de Contabilidad;
- b) Participar en las fases de programación y formulación del presupuesto del Ministerio, en coordinación con la Oficina de Presupuesto;
- c) Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal del Pliego, cautelando la correcta aplicación legal del egreso;
- d) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en sus etapas de compromisos y devengados, así como el registro de rendiciones de cuentas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF);



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Formular y remitir, a las entidades competentes, los estados financieros y presupuestarios e información complementaria correspondiente, en forma oportuna y en el marco de la normatividad vigente;
- f) Revisar y validar las rendiciones y la liquidación de los fondos otorgados a los funcionarios y servidores del Ministerio, así como los fondos entregados a otras entidades con cargo a rendir cuenta, dentro del marco de la normatividad vigente;
- g) Ejercer el control previo de todas las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, en lo que corresponde;
- h) Elaborar los registros de ventas, compras y retenciones;
- i) Efectuar las declaraciones de tributos, según cronograma de la SUNAT;
- j) Efectuar arqueos de fondos y valores del Ministerio;
- k) Registrar y conciliar los inventarios de los Bienes de Consumo y Bienes Patrimoniales de la Entidad;
- l) Formular la información contable y financiera de los Proyectos y Convenios; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 40°.- Oficina de Tesorería

Son funciones de la Oficina de Tesorería, las siguientes:

- a) Conducir la ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería;
- b) Conducir la ejecución presupuestaria en su fase de giro, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público y pago de obligaciones a proveedores;
- c) Efectuar el registro de recaudación y depósito de los ingresos captados y transferidos al Pliego;
- d) Implementar medidas de seguridad para el traslado de dinero y custodia de cheques, de formas continuas y de talonarios;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Conciliar y reportar los ingresos generados por el Ministerio, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, por las diferentes fuentes de financiamiento;
- f) Efectuar el registro, control y custodia de los valores;
- g) Efectuar el registro y control de los pagos de multas impuestas por la autoridad administrativa competente, en el ejercicio de su potestad sancionadora;
- h) Efectuar los pagos de tributos;
- i) Gestionar la apertura de cuentas corrientes bancarias; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 41°.- Oficina de Ejecución Coactiva

Son funciones de la Oficina de Ejecución Coactiva, las siguientes:

- a) Iniciar, impulsar y concluir los procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva, mediante la emisión de la resolución de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes;
- b) Ordenar, variar o sustituir las medidas cautelares, cuando dichas acciones sean las más favorables para garantizar el pago de la deuda o el cumplimiento de la obligación, así como ejecutar las garantías otorgadas a favor del Ministerio, dentro o fuera del procedimiento de ejecución coactiva;
- c) Adoptar cualquier otra disposición o medida tendiente al pago de la multa o al cumplimiento de la obligación, tales como, requerimientos de pagos, comunicaciones, publicaciones, colocación de carteles y afiches, registro de los deudores en las centrales de riesgo y otros;
- d) Supervisar el correcto diligenciamiento de las notificaciones de los documentos coactivos;
- e) Comparecer y ejercer la defensa jurídica de la legalidad de los procedimientos de ejecución coactiva, ante el órgano jurisdiccional, por procesos derivados del cumplimiento de sus funciones;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Requerir a las unidades orgánicas del Ministerio, a las entidades públicas y privadas, información necesaria para el desarrollo de sus funciones, y procesar información en el ámbito de su competencia, orientada al análisis de los procesos coactivos;
- g) Efectuar la liquidación de las costas de acuerdo con el arancel respectivo y determinar la deuda coactiva;
- h) Suspender el procedimiento de ejecución coactiva conforme a las causales establecidas en la Ley; y,
- i) Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 42°.- Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos es el órgano responsable de dirigir, administrar, ejecutar y supervisar la gestión de recursos humanos.

Está a cargo de un Director General, depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y Organismos Públicos adscritos al Ministerio.

Artículo 43°.- Funciones de la Oficina General de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina General de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Proponer lineamientos y estrategias para el funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- b) Fortalecer una cultura institucional orientada al servicio del ciudadano y propiciar la mejora del clima organizacional para la identificación del personal con los objetivos y metas de la entidad;
- c) Orientar y asesorar en materia de personal a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad;
- d) Conducir los procesos de selección para el ingreso a la carrera pública del personal, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Gestionar el Sistema Integral de Evaluación de Desempeño bajo el enfoque de competencias y resultados;
- f) Supervisar los procedimientos de administración de personal, en el marco de normatividad vigente;
- g) Gestionar y administrar el presupuesto de los sistemas de gestión de personal incluyendo el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;
- h) Proponer y ejecutar estrategias de conciliación y negociación colectiva, en el marco de sus competencias;
- i) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Secretario General y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 44°.- Estructura Orgánica de la Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Oficina de Administración de Recursos Humanos
2. Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 45°.- Funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Formular reglamentos, manuales de procedimientos y/o directivas relacionadas con los sistemas de su competencia;
- b) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;
- c) Ejecutar los procedimientos de administración de personal, en el marco de normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Efectuar el control del sistemas de remuneraciones y compensaciones, formulación de planillas de los servidores públicos, personal activo y pensionista de la Entidad; así como el pago de estipendios de practicantes y secigristas;
- e) Desarrollar e implementar el sistema de información de personal generando reportes confiables y oportunos;
- f) Administrar y mantener actualizado el Registro de Personal y Registro de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la Entidad;
- g) Administrar el aplicativo interno del registro de personal sancionado de la entidad, en el marco de sus competencias; y,
- h) Las demás funciones que le asigne el Director General de Recursos Humanos y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 46°.- Funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, las siguientes:

- a) Formular reglamentos, manuales de procedimientos y directivas relacionadas a su competencia;
- b) Formular, proponer, coordinar y ejecutar los planes de acción conducentes al fortalecimiento de la cultura institucional y la mejora del clima organizacional, previo diagnóstico;
- c) Formular, proponer, coordinar y ejecutar el Plan de Bienestar relacionándolo con las estrategias para la mejora del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura institucional;
- d) Coordinar y controlar los procesos de selección de los recursos humanos necesarios para el normal funcionamiento de las dependencias de la Entidad;
- e) Desarrollar e implementar el Proceso de Inducción del personal;
- f) Conducir y supervisar la ejecución del Programa de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, así como implementar el programa de SECIGRA a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Formular e implementar el Plan Anual de Desarrollo de Personas;
- h) Implementar el proceso integral de Evaluación de Desempeño bajo el enfoque de competencias y resultados;
- i) Conducir y ejecutar las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de lo establecido en la normatividad vigente; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director General de Recursos Humanos y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 47°.- Oficina General de Tecnologías de la Información

La Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano responsable de brindar apoyo en el área de informática y seguridad informática al Ministerio.

Está a cargo de un Director General, depende de la Secretaría General y mantiene relaciones de coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio y sus Organismos Públicos adscritos, así como con las entidades vinculadas a su competencia.

Artículo 48°.- Funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información

Son funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información, las siguientes:

- a) Proponer lineamientos en el marco de Política de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - TICs del Ministerio, en coordinación con los órganos, Organismos Públicos adscritos al Ministerio y otros niveles de gobierno;
 - b) Proponer normas, directivas y procedimientos en tecnologías de la información y comunicaciones, así como de seguridad informática, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos y otros niveles de gobierno;
 - c) Desarrollar y coordinar el planeamiento y actividades relacionadas con Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el ámbito sectorial;
- Proponer y supervisar la ejecución de planes y proyectos en Tecnologías de la Información y Comunicaciones;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Proponer y supervisar la ejecución de convenios interinstitucionales en Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- f) Conducir y supervisar el apoyo técnico en el ámbito de su competencia, a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, otros niveles de gobierno y entidades vinculadas al Ministerio, según corresponda;
- g) Representar al Ministerio ante organismos públicos y privados en el ámbito nacional y en el exterior, en aspectos de su competencia; y,
- h) Las demás funciones que le asigne el Secretario General y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 49°.- Estructura de la Oficina General de Tecnologías de la Información

La Oficina General de Tecnologías de la Información, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Oficina de Tecnología de la Información
2. Oficina de Seguridad Informática

Artículo 50°.- Oficina de Tecnología de la Información

Son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información, las siguientes:

- a) Formular lineamientos de política en Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio, en coordinación con los órganos del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos y otros niveles de gobierno;
- b) Formular directivas, procedimientos, manuales, entre otros, en tecnologías de la información y comunicaciones, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos y otros niveles de gobierno;
- c) Formular y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información articulado al Plan Estratégico Institucional;
- d) Formular, ejecutar y evaluar proyectos orientados a la optimización del uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas involucradas;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Formular y evaluar el Plan Operativo Informático, en el marco de la normatividad vigente;
- f) Formular, ejecutar y evaluar convenios interinstitucionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- g) Brindar soporte técnico y capacitación en el ámbito de su competencia, a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos y otros niveles de gobierno según corresponda;
- h) Administrar las redes y servicios de comunicación de voz, datos y video del Ministerio, así como orientar y supervisar las actividades de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información en ambiente cliente-servidor y web, a fin de cuidar su integridad y compatibilidad entre ellos;
- i) Elaborar informes técnicos relacionados con el desarrollo de nuevas tecnologías de la información, proponiendo su implementación;
- j) Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia a solicitud de los órganos del Ministerio, para la adquisición y contratación de bienes y servicios relacionados con el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, así como emitir la aprobación técnica correspondiente;
- k) Garantizar la operatividad de los servicios de internet e intranet en la red informática del Ministerio;
- l) Participar, en coordinación con la Oficina de Logística, en la formulación y ejecución de contratos de bienes y servicios en el ámbito de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el Director General de Tecnologías de la Información o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 51°.- Oficina de Seguridad Informática

Son funciones de la Oficina de Seguridad Informática, las siguientes:

- a) Formular normas y procedimientos de seguridad informática que coadyuven a proteger la información institucional;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Formular y ejecutar el Plan de Contingencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el fin de asegurar la continuidad de los servicios informáticos;
- c) Participar en los proyectos de Gobierno Electrónico del Estado Peruano; y,
- d) Las demás funciones que le asigne el Director General de Tecnologías de la Información o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 52°.- Oficina General de Atención al Ciudadano.

La Oficina General de Atención al Ciudadano es el órgano responsable de brindar a los ciudadanos la orientación, información y apoyo sobre los servicios y las actividades del Ministerio; así como dirigir y supervisar la administración documentaria.

Está a cargo de un Director General y depende directamente de la Secretaría General.

Artículo 53°.- Funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano

Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano, las siguientes:

- a) Dirigir, desarrollar y supervisar las actividades relacionadas con la atención al ciudadano, así como los procesos documentarios;
- b) Proponer y supervisar la elaboración y actualización de las directivas, procedimientos u otros instrumentos en materia de su competencia;
- c) Dirigir y supervisar la administración del flujo documentario y del Archivo Central del Ministerio en el marco de la normatividad vigente;
- d) Proponer acciones de asesoría, orientación, coordinación y enlace para lograr una oportuna y eficiente atención a las consultas de los pescadores;
- e) Proponer la suscripción de convenios con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras instituciones vinculadas con las actividades en defensa del pescador; y,
- f) Las demás funciones que le asigne el Secretario General y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Ministerio de la Producción 48



Artículo 54°.- Estructura de la Oficina General de Atención al Ciudadano.

La Oficina General de Atención al Ciudadano para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Oficina de Atención al Ciudadano
2. Oficina de Orientación y Asesoría al Pescador

Artículo 55°.- Oficina de Atención al Ciudadano

Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano, las siguientes:

- a) Organizar, conducir y coordinar los servicios de atención al ciudadano en el Ministerio;
- b) Autenticar las copias de los dispositivos legales expedidos por las diferentes unidades orgánicas del Ministerio que se encuentran en custodia, en el Archivo Central;
- c) Transcribir y expedir los documentos oficiales del Ministerio suscritos por el Ministro y el Secretario General;
- d) Cumplir las funciones que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, en la parte pertinente a la administración documentaria y archivo;
- e) Formular directivas, procedimientos u otros instrumentos que contribuyan a mejorar los servicios de atención al ciudadano;
- f) Organizar, conducir, ejecutar y coordinar la administración documentaria del Ministerio;
- g) Administrar el Archivo Central del Ministerio, en el marco de la normatividad vigente; y,
- h) Las demás funciones que le asigne el Director General de Atención al Ciudadano y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 56°.- Oficina de Orientación y Asesoría al Pescador

Son funciones de la Oficina de Orientación y Asesoría al Pescador, las siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar acciones de orientación, coordinación y enlace para lograr una oportuna y eficiente atención a los pescadores;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Evaluar la viabilidad de los pedidos que formulen los pescadores y trasladarlos, de corresponder, a los órganos del Ministerio o entidades correspondientes, a fin de que implementen acciones necesarias para la solución a sus pedidos de apoyo;
- c) Coordinar y brindar facilidades para el asesoramiento legal a los pedidos que formulen los pescadores, vinculados a la materia de pesquería;
- d) Formular y ejecutar convenios con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras instituciones vinculadas con las actividades en defensa del pescador; y,
- e) Las demás funciones que le asigne el Director General de Atención al Ciudadano o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

CAPITULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA

Artículo 57°.- Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer las Políticas Nacionales y Sectoriales en Pesquería y Acuicultura, así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente.

Asimismo, es el órgano técnico, normativo y promotor encargado de proponer los objetivos, lineamientos y estrategias ambientales para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, en armonía con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad, en el marco de la Política Nacional del Ambiente.

Está a cargo de un Director General y depende directamente del Despacho Viceministerial de Pesquería.



Ministerio de la Producción



Artículo 58°.- Funciones de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

Son funciones de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero:

- a) Proponer la Política Nacional y Sectorial en el marco de sus competencias, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, órganos de línea, Organismos Públicos adscritos al Ministerio, otros niveles de gobierno, en lo que corresponda, y con aquellas entidades vinculadas, en concordancia con la política ambiental y la normativa sanitaria, alimentaria y aquellas políticas nacionales sobre desarrollo sostenible;
- b) Proponer y aprobar, cuando corresponda, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en el marco de sus competencias y en armonía con la normatividad vigente;
- c) Proponer normas de alcance nacional para la protección del ambiente y de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, en concordancia con los criterios y normas correspondientes y en el marco de la política nacional ambiental;
- d) Diseñar lineamientos, mecanismos, entre otros, para evaluar el desarrollo y crecimiento de la actividad pesquera y acuícola;
- e) Proponer los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia de las actividades pesqueras y acuícolas, mediante el uso de tecnologías limpias u otros, en concordancia con los criterios y normas correspondientes, en el marco de la política nacional ambiental;
- f) Proponer los Planes Nacionales de Desarrollo Pesquero, de Pesca Artesanal, de Acuicultura, así como las estrategias vinculadas a su competencia, y para la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas, en coordinación con órganos correspondientes y en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual y la Política Nacional Ambiental;
- g) Promover y difundir las políticas nacionales y sectoriales, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- h) Promover y proponer programas y proyectos de alcance nacional, en el marco de sus competencias, en coordinación con los órganos del Ministerio, los Organismos Públicos adscritos al Ministerio y los otros niveles de gobierno, según corresponda;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- i) Proponer las variables ambientales de políticas, planes y programas en el marco del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) establecido por el ente rector en materia ambiental, en concordancia con los criterios y normas correspondientes, en el marco de la política nacional ambiental;
- j) Proponer y coordinar la ejecución de programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias;
- k) Proponer y coordinar la ejecución de programas de desarrollo de capacidades en materia de pesquería y acuicultura, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- l) Proponer convenios u otras modalidades en el marco de su competencia, con organismos nacionales e internacionales, así como atender temas referidos a los protocolos y convenios internacionales relacionados al tema ambiental y la protección de los recursos naturales de las actividades pesqueras y acuícolas, en concordancia con la normativa vigente y la política nacional ambiental;
- m) Promover, supervisar y evaluar la investigación científica y tecnológica, para mejorar la calidad, productividad y competitividad en pesquería y acuicultura, así como la de los recursos genéticos y sus derivados con o sin fines comerciales, de conformidad con el marco de la normatividad vigente;
- n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;
- o) Proponer diagnósticos, estudios y propuestas técnicas vinculadas al desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, en el ámbito nacional;



- p) Autorizar el registro de las entidades que se dedican a la elaboración de estudios ambientales de las actividades pesqueras y acuícolas; así como el registro de los laboratorios que se dedican a los monitoreos ambientales de dicha actividades, en concordancia con la normatividad vigente, en el marco de la política nacional ambiental y en coordinación con la autoridad competente ambiental, según corresponda;



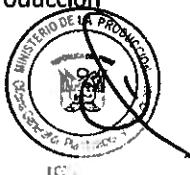
Velar por el cumplimiento del pago de derechos de pesca por concepto de aprovechamiento responsable de recursos hidrobiológicos, y el seguimiento del destino de los recursos recaudados;



Administrar el Catastro Pesquero Nacional;

Ministerio de la Producción

52



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- s) Dirigir y administrar, a nivel nacional, el sistema de información ambiental materias de pesquería y acuicultura, e informar al ente rector del Sistema Nacional de Información Ambiental –SINIA, en concordancia con los criterios y normas correspondientes, en el marco de la política nacional ambiental;
- t) Supervisar la evaluación del cumplimiento y ejecución de la política nacional, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, convenios, procedimientos, entre otros, así como planes, programas y proyectos de alcance e interés nacional, en el marco de sus competencias;
- u) Supervisar la evaluación de la implementación de programas de investigación y desarrollo tecnológico de la pesquería y acuicultura a nivel nacional, que efectúe el Sector;
- v) Regular y ejecutar acciones vinculadas al movimiento transfronterizo y el desarrollo de actividades referidas a los organismos vivos modificados de origen hidrobiológico; y,
- w) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Pesquería y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 59°.- Estructura de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero para el cumplimiento de sus funciones principales, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola
2. Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícolas
3. Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial



Artículo 60°.- Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Son funciones de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, las siguientes:

- a) Formular la Política Nacional y Sectorial en pesquería y acuicultura, en coordinación con los órganos del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, otros niveles de gobierno, en lo que corresponda y con aquellas entidades vinculadas, en concordancia con la política ambiental y la normativa sanitaria, alimentaria y aquellas políticas nacionales sobre desarrollo sostenible;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

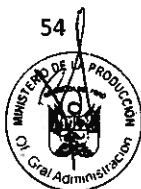
- b) Formular normas, reglamentos, lineamientos, directivas y procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en el marco de sus competencias y en armonía con la normatividad vigente;
- c) Formular normas de trazabilidad en la actividad pesquera a nivel nacional, para su promoción;
- d) Formular normas para el desarrollo de nuevas pesquerías, así como el desarrollo de mercados y productos de la acuicultura, para su promoción;
- e) Formular normas de alcance nacional para la protección del ambiente y de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;
- f) Formular normas, administrar y controlar el movimiento transfronterizo y el desarrollo de actividades referidas a los organismos vivos modificados de origen hidrobiológico;
- g) Formular lineamientos de política, normas y procedimientos para la prevención y mitigación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en coordinación con la Dirección General de Fiscalización y la Dirección General de Sanciones;
- h) Formular lineamientos para promover la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, en concordancia con los criterios y normas correspondientes, en el marco de la política nacional ambiental;
- i) Formular los planes nacionales de desarrollo pesquero, de Pesca Artesanal, de Acuicultura, así como las estrategias vinculadas a su competencia, y para la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas, en coordinación con órganos correspondientes y en concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual y la Política Nacional Ambiental;
- j) Identificar variables ambientales en las propuestas de políticas, planes y programas en el marco del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) establecido por el ente rector de la materia, en concordancia con los criterios y normas correspondientes;
- k) Diseñar los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicie el mejoramiento de la Ecoeficiencia en las actividades pesqueras y acuícolas, mediante el uso de tecnologías limpias y guías de buenas prácticas y otros, según corresponda y en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



54



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- l) Formular y ejecutar convenios u otras modalidades en el marco de su competencia, con organismos nacionales e internacionales, así como atender temas referidos a los protocolos y convenios internacionales relacionados con el tema ambiental y la protección de los recursos naturales de las actividades pesqueras y acuícolas, en concordancia con la normativa vigente y la política nacional ambiental;
- m) Difundir la Política Nacional y Sectorial, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional en materia de pesquería y acuicultura;
- n) Ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias;
- o) Ejecutar programas de desarrollo de capacidades en materia de pesquería y acuicultura, dirigidas a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- p) Promover, formular y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo y fortalecimiento pesquero;
- q) Promover y evaluar la investigación científica y tecnológica, para mejorar la calidad, productividad y competitividad en pesquería y acuicultura, así como de los recursos genéticos y sus derivados, con o sin fines comerciales, de conformidad con el marco de la normatividad vigente;
- r) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- s) Administrar el Catastro Pesquero Nacional;



Organizar y administrar, a nivel nacional, el sistema de información ambiental en materias de pesquería y acuicultura, e informar al ente rector del Sistema Nacional de Información Ambiental –SINIA, en concordancia con los criterios y normas correspondientes, en el marco de la política nacional ambiental;



- u) Evaluar la implementación de programas de investigación y desarrollo tecnológico de la pesquería a nivel nacional que efectúe el Sector;
- v) Evaluar y monitorear el cumplimiento de la Política Nacional, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, convenios, procedimientos, entre otros, así como planes, programas y proyectos de alcance e interés nacional, en el marco de sus competencias;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- w) Evaluar, calificar y registrar a las entidades que se dediquen a la elaboración de estudios ambientales de las actividades pesqueras y acuícolas, en el marco de la normativa vigente;
- x) Evaluar, calificar y registrar los laboratorios que se dedican a los monitoreos ambientales de las actividades pesqueras y acuícolas, en el marco normativa vigente; y,
- y) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 61°.- Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial

Son funciones de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial, las siguientes:

- a) Formular normas orientadas al aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente, contribuyendo a lograr una producción competitiva, en el marco de la Política Nacional del Ambiente;
- b) Formular lineamientos para la permanente comunicación del Ministerio, en materia de pesquería y acuicultura, con los otros niveles de gobierno, fortaleciendo la compatibilidad de las políticas nacionales, regionales y locales;
- c) Formular estrategias para responder oportunamente en los mercados internacionales;
- d) Formular lineamientos para el aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos hidrobiológicos en términos de su utilización y calidad;
- e) Formular programas de competitividad vinculados a la pesquería y acuicultura;
- f) Diseñar mecanismos de coordinación y articulación, para afianzar y dinamizar la interacción institucional, en especial con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio; y,
- g) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 62°.- Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícolas

Son funciones de la Dirección de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuícolas, las siguientes:

Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- a) Formular diagnósticos, estudios y propuestas técnicas vinculadas al desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, orientados a mejorar la competitividad en otros niveles de gobierno;
- b) Formular, ejecutar y evaluar la Programación Estadística Anual en materia de su competencia, en concordancia con la normatividad emitida por el Órgano Rector del Sistema Estadístico Nacional;
- c) Coordinar la formulación de estudios socio-económicos que permitan a la Alta Dirección mejorar el diseño e implementación de las políticas y estrategias del Sector, así como efectuar su consolidación;
- d) Coordinar, recopilar y procesar la información económica y estadística orientada a optimizar la implementación y ejecución de Políticas en pesquería y acuicultura;
- e) Analizar las variables macroeconómicas relevantes y evaluar su comportamiento e impacto en el Sector, en las materias de su competencia;
- f) Emitir informes y estudios orientados a determinar la demanda internacional de los productos provenientes de la actividad pesquera y acuícola, y su correlación con la oferta nacional;
- g) Participar en el procesamiento y análisis de la estadística ambiental sobre las acciones de conservación y protección del ambiente de las actividades pesqueras y acuícolas;
- h) Proponer y coordinar la ejecución de actividades de capacitación a los otros niveles de gobierno, en las materias de su competencia;
- i) Velar por el cumplimiento del pago de derechos de pesca por concepto del aprovechamiento responsable de recursos hidrobiológicos, y el seguimiento del destino de los recursos recaudados;
- j) Identificar y evaluar permanentemente un conjunto de indicadores económicos del Sector, que permitan monitorear su desenvolvimiento, brindando señales de alerta temprana para la oportuna toma de decisiones por parte de la Alta Dirección;
- k) Estudiar las tendencias, desarrollo y perspectivas del Sector;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- l) Conducir, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades estadísticas vinculadas a las materias de su competencia, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas correspondientes; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 63°.- Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera y acuícola, vinculados al Consumo Humano Directo, en el marco de la normativa vigente.

Está a cargo de un Director General y depende directamente del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 64°.- Funciones de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Son funciones de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Directo, las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, normas y lineamientos de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones, orientadas a la protección, conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros para el consumo humano directo, así como emitir opiniones técnicas en materia de su competencia;
- b) Promover y difundir las normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- c) Promover y proponer programas y proyectos de alcance nacional, en el marco de sus competencias, en coordinación con los órganos del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos y los otros niveles de gobierno, según corresponda;
- d) Ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;



Ministerio de la Producción



58



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Ejecutar programas de desarrollo de capacidades en materia de pesquería y acuicultura, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional, y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- f) Proponer lineamientos para promover la mejora de la calidad de vida y el acceso a la seguridad social de los pescadores y procesadores artesanales, en coordinación con las entidades competentes en la materia y con los otros niveles de gobierno;
- g) Promover, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y los otros niveles de gobierno, la realización de estudios técnico-económicos que contribuyan a la formación de empresas pesqueras artesanales y a la generación de inversiones sostenibles para el fortalecimiento de la actividad pesquera y acuícola;
- h) Administrar el Catastro Acuícola Nacional y la Red Nacional de Información Acuícola;
- i) Proponer y supervisar la ejecución de los programas de extensión pesquera artesanal de alcance nacional y aquellos que se desarrollan en los ámbitos regionales;
- j) Proponer y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidos a los agentes vinculados a nivel nacional;
- k) Proponer, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de pesquería y acuicultura, en el marco de sus competencias;
- l) Otorgar derechos administrativos, en el marco de sus competencias;
- m) Supervisar la organización de los registros administrativos nacionales necesarios para el desarrollo de la pesquería y acuicultura y sus actividades, así como para la gestión y operación de infraestructuras pesqueras artesanales;
- n) Supervisar la ejecución de inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras y de establecimientos industriales pesqueros; transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos y otros relacionados con el ámbito de su competencia;
- o) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;



E. PEÑA H.



O. COMBE J.



Ministerio de la Producción



J. CONTRERAS



M. Silva

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- p) Conducir el proceso de evaluación de los estudios ambientales de las actividades pesqueras y acuícolas, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación, orientados al consumo humano directo; y,
- q) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de Pesquería y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 65°.- Estructura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Pesca Artesanal
2. Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo
3. Dirección de Acuicultura

Artículo 66°.- Dirección de Pesca Artesanal

Son funciones de la Dirección de Pesca Artesanal, las siguientes:

- a) Formular normas y lineamientos de alcance nacional orientados al adecuado aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal; así como para optimizar la administración de la infraestructura pesquera artesanal, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio y los otros niveles de gobierno, según corresponda;
- b) Formular lineamientos y estrategias para la gestión empresarial de la pesca artesanal, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- c) Formular lineamientos para promover la mejora de la calidad de vida y el acceso a la seguridad social de los pescadores y procesadores artesanales, en coordinación con las entidades competentes en la materia y con los otros niveles de gobierno;
- d) Promover, formular y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo y fortalecimiento de la pesquería artesanal;



E. PENAH.



O. COMBE J.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidas a los agentes vinculados, a nivel nacional y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- f) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias, y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- g) Formular, ejecutar y evaluar, en lo que corresponda, el Programa Anual de Capacitación al Sector Pesquero Artesanal, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Sector y los otros niveles de gobierno, en el marco de los planes nacionales y sectoriales;
- h) Formular, ejecutar y evaluar los programas de extensión pesquera artesanal de alcance nacional y aquellos que se desarrollan en los ámbitos regionales;
- i) Formular, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de pesquería artesanal, en el marco de sus competencias;
- j) Promover en coordinación con los otros niveles de gobierno la realización de estudios técnico-económicos que contribuyan a la formación de empresas pesqueras artesanales y a la generación de inversiones para la modernización de la actividad pesquera artesanal;
- k) Promover y supervisar la inscripción de organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales, en el Sector;
- l) Evaluar y analizar las solicitudes para expedir constancia de inscripción a organizaciones sociales de pescadores, armadores y procesadores artesanales, así como de la renovación de la junta directiva de las mismas, cuyas actividades son de alcance nacional, en el marco de sus competencias;
- m) Evaluar y analizar las solicitudes para expedir la certificación artesanal para personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal, así como de la renovación de sus juntas directivas, en el marco de sus competencias;
- n) Organizar y actualizar los registros administrativos nacionales para el desarrollo de la pesquería artesanal y sus actividades, así como para la gestión y operación de infraestructuras pesqueras artesanales;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- o) Organizar y actualizar el Registro de las Organizaciones Sociales de Pescadores, Procesadores y Armadores Artesanales cuyas actividades son de alcance nacional, así como la renovación de sus juntas directivas;
- p) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia; y,
- q) Las demás funciones que le asigne el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 67°.- Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo

Son funciones de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, las siguientes:

- a) Formular normas y lineamientos de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones, orientada a la protección, conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros para el consumo humano directo, en coordinación con los organismos públicos adscritos al Sector y los otros niveles de gobierno, según corresponda;
- b) Contribuir en la difusión de las políticas nacionales y sectoriales, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- c) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidos a los agentes vinculados a nivel nacional, y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- d) Formular y ejecutar programas y acciones vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- e) Formular, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de pesquería, en el marco de sus competencias;
- f) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar autorizaciones, permisos y licencias, para desarrollar en el ámbito nacional actividades pesqueras de extracción correspondientes a la flota nacional o extranjera, así como para el procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros o plantas pesqueras, y la vinculada a la investigación de recursos hidrobiológicos y sus componentes, así como de los recursos genéticos y sus derivados con o sin fines comerciales; orientado al Consumo Humano Directo;



Ministerio de la Producción



62



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar el cambio de titular de autorizaciones, permisos y licencias para desarrollar en el ámbito nacional, actividades pesqueras de extracción correspondientes a la flota nacional o extranjera, así como para el procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros o plantas pesqueras, y la vinculada a la investigación de recursos hidrobiológicos y sus componentes, orientado al Consumo Humano Directo;
- h) Evaluar y analizar las solicitudes para expedir constancias y certificaciones, a solicitud de los administrados, que desarrollan actividades pesqueras de extracción correspondientes a la flota nacional o extranjera, así como para la actividad de procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros, o plantas pesqueras, orientados al consumo humano directo, de acuerdo con la normatividad vigente;
- i) Efectuar inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras en actividades de pesca industrial, así como en la actividad de procesamiento pesquero industrial para consumo humano directo y otros relacionados con el ámbito de su competencia;
- j) Efectuar el seguimiento a la ejecución de inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras y de establecimientos industriales pesqueros; transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos y otros relacionados al ámbito de su competencia;
- k) Organizar los Registros Administrativos Nacionales necesarios para el desarrollo de la pesquería y sus actividades;
- l) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- m) Evaluar los estudios ambientales de las actividades pesqueras, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación, orientados al consumo humano directo; y,
- n) Las demás funciones que le asigne el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 68°.- Dirección de Acuicultura

Son funciones de la Dirección de Acuicultura, las siguientes:

Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- a) Formular normas y lineamientos de alcance nacional orientados a una adecuada conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos en la actividad acuícola, así como para optimizar la administración de la infraestructura acuícola, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio y los otros niveles de gobierno, según corresponda y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Contribuir en la difusión de la Política Nacional y Sectorial, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en materia de su competencia;
- c) Promover, formular y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo de la acuicultura;
- d) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidas a los agentes vinculados, a nivel nacional y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- f) Formular, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de acuicultura, en el marco de sus competencias;
- g) Promover, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y los otros niveles de gobierno, la realización de estudios técnico-económicos que contribuyan a la generación de inversiones para el fortalecimiento de la actividad acuícola;
- h) Organizar y administrar el Catastro Acuícola Nacional y la Red Nacional de Información Acuícola;
- i) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar el cambio del titular de la autorización o de la concesión, para el desarrollo de la acuicultura;
- j) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar permisos de exportación o importación y certificado de reexportación de especies hidrobiológicas, productos o subproductos provenientes de la acuicultura, en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- k) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar los derechos de concesión y autorización para el desarrollo de la acuicultura de menor escala y de subsistencia; las de autorizaciones de poblamiento o repoblamiento en cuerpos de agua; las autorizaciones para efectuar investigación en acuicultura en aguas acuáticas públicas; el acceso a los recursos genéticos y sus derivados con o sin fines comerciales, así como su cambio de titular y renovación;
- l) Evaluar y analizar las solicitudes para la expedición de certificados para la importación o introducción de especies en sus diferentes estadios, con fines de acuicultura; y para la exportación de especies vivas en sus diferentes estadios, provenientes de la acuicultura (excepto peces ornamentales);
- m) Evaluar y analizar las solicitudes para expedir constancias y certificaciones, a solicitud de los administrados que desarrollan actividades de acuicultura, de acuerdo con la normatividad vigente;
- n) Evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos en las resoluciones autoritativas para el desarrollo de la actividad de acuicultura;
- o) Evaluar y proponer el término de los derechos adquiridos y la resolución de los recursos impugnativos interpuestos en acuicultura;
- p) Organizar y actualizar el Registro Administrativo Nacional para el desarrollo de la acuicultura y sus actividades;
- q) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- r) Evaluar los estudios ambientales de las actividades acuícolas, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, proponiendo, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación; y,
- s) Las demás funciones que le asigne el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 69°.- Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica a nivel nacional,

Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera, vinculados al Consumo Humano Directo, en el marco de la normativa vigente.

Está a cargo de un Director General y depende directamente del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 70°.- Funciones de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Son funciones de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, normas de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones, orientadas a la protección, conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y productos pesqueros para el consumo humano indirecto;
- b) Contribuir con la promoción y difusión de las normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- c) Proponer, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de pesquería, en el marco de sus competencias;
- d) Otorgar derechos administrativos, en el marco de sus competencias;
- e) Otorgar Cambio de titular de autorizaciones, permisos y licencias para desarrollar actividades pesqueras, previa evaluación;
- f) Expedir constancias y certificaciones, a solicitud de los usuarios de las actividades pesqueras; en la materia de su competencias y de acuerdo con la normatividad vigente;
- g) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;
- h) Organizar y supervisar el Registro Administrativo Nacional de los derechos otorgados, para el desarrollo de la pesquería y sus actividades, en el marco de sus competencias;
- i) Supervisar la ejecución de inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras y de establecimientos industriales pesqueros, relacionados con el ámbito de su competencia;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- j) Proponer y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidos a los agentes vinculados a nivel nacional y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- k) Proponer y ejecutar programas y acciones vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias y y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- l) Conducir el proceso de evaluación de los estudios ambientales de las actividades pesqueras y acuícolas, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, otorgando, conforme corresponda, la certificación ambiental, previa aprobación de los instrumentos de gestión de la evaluación, orientados al consumo humano indirecto; y,
- m) Las otras funciones que le asigne el Viceministro de Pesquería y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 71°.- Estructura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto

La Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto
2. Dirección de Producción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Artículo 72°.- Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Son funciones de la Dirección de Extracción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto, las siguientes:

- a) Formular normas de alcance nacional que garanticen el cumplimiento de sus funciones, orientada a la protección, conservación, control y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos para el consumo humano indirecto, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Formular, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de pesquería, en el marco de sus competencias;



E. PEÑA H.



O. COMBE J.



Ministerio de la Producción



J. CONTRERAS A.



M. Silva

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- c) Contribuir en la difusión de las normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- d) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidas a los agentes vinculados, a nivel nacional y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias, y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- f) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar autorizaciones, permisos y licencias, cuando corresponda, para desarrollar, en el ámbito nacional, la actividad de extracción pesquera de la flota pesquera industrial correspondiente, y la vinculada a la actividad de la investigación de recursos hidrobiológicos y sus componentes, orientado al consumo humano indirecto;
- g) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar autorización para la asociación o incorporación definitiva del porcentaje máximo de captura por embarcación (PMCE) del recurso anchoveta a otra embarcación;
- h) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar el cambio de titular de autorizaciones, permisos y licencias para desarrollar la actividad de extracción pesquera de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto;
- i) Evaluar y analizar las solicitudes para expedir constancias y certificaciones, a solicitud de los usuarios de las actividades de Pesca Industrial para consumo humano indirecto, de acuerdo con la normatividad vigente;
- j) Proponer los proyectos de resoluciones directorales sobre autorizaciones, permisos y licencias de la actividad de extracción pesquera de la flota pesquera industrial, orientada al consumo humano indirecto;
- k) Organizar y actualizar el Registro Administrativo Nacional de los derechos otorgados, para el desarrollo de la actividad de extracción pesquera de la flota pesquera industrial, orientada al consumo humano indirecto, así como de investigación;
- l) Efectuar inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras de consumo humano indirecto;



E. PEÑA H.



Q. COMBE J.



Ministerio de la Producción



J. COMPERA



M. Silva



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- m) Evaluar los estudios ambientales para desarrollar la actividad de extracción pesquera de recursos hidrobiológicos para consumo humano indirecto, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, proponiendo, conforme corresponda, la certificación ambiental; y,
- n) Las otras funciones que le asigne el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 73°.- Dirección de Producción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto

Son funciones de la Dirección de Producción Industrial Pesquera para Consumo Humano Indirecto, las siguientes:

- a) Formular normas de alcance nacional que garantice el cumplimiento de sus funciones, orientadas a la optimización en la utilización de la materia prima de origen hidrobiológico, las instalaciones y equipamiento, seguridad e higiene industrial, así como el control y aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Contribuir en la difusión de las normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en materia de su competencia;
- c) Formular, aprobar y suscribir convenios con titulares de derechos en materia de pesquería, en el marco de sus competencias;
- d) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidas a los agentes vinculados, a nivel nacional y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el marco de sus competencias y en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- f) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar autorizaciones y licencias para desarrollar, en el ámbito nacional, la actividad de procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros, o plantas pesqueras, y la vinculada a la actividad de la investigación de recursos hidrobiológicos y sus componentes, orientado al consumo humano indirecto, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Evaluar y analizar las solicitudes para otorgar el cambio de titular de autorizaciones y licencias para desarrollar la actividad de procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros, o plantas pesqueras, orientados al consumo humano indirecto, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente;
- h) Evaluar y analizar las solicitudes para expedir constancias y certificaciones, a solicitud de los usuarios de la actividad de procesamiento pesquero industrial, orientada al consumo humano indirecto; de acuerdo con la normatividad vigente;
- i) Evaluar los estudios ambientales de la actividad de procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros, o plantas pesqueras, orientados al consumo humano indirecto, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiente, proponiendo, conforme corresponda, la certificación ambiental;
- j) Proponer los proyectos de resoluciones directorales sobre autorizaciones y licencias de la actividad de procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros, o plantas pesqueras, orientado al consumo humano indirecto;
- k) Organizar y actualizar el Registro Administrativo Nacional de los derechos otorgados, para el desarrollo de la actividad de procesamiento pesquero industrial en los establecimientos industriales pesqueros, o plantas pesqueras, orientado al consumo humano indirecto;
- l) Efectuar inspecciones técnicas de operatividad de establecimientos pesqueros industriales de consumo humano indirecto; y,
- m) Las otras funciones que le asigne el Director General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 74°.- Dirección General de Supervisión y Fiscalización

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, encargado de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, así como del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo título, otorgado por el Ministerio de la Producción, para el acceso a dichas actividades económicas.



Está a cargo de un Director General y depende directamente del Despacho Viceministerial de Pesquería.



Ministerio de la Producción



Artículo 75°.- Funciones de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización

Son funciones de la Dirección General Supervisión y Fiscalización, las siguientes:

- a) Proponer normas, planes, programas y proyectos en materia de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas de alcance nacional, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas, de alcance nacional, directamente o a través de terceros, en coordinación con los otros niveles de gobierno, y velar por su cumplimiento;
- c) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas;
- d) Supervisar y fiscalizar el correcto ejercicio de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción en materia de pesquería y acuicultura;
- e) Programar y ejecutar acciones de supervisión en materia de pesquería y acuicultura, mediante inspecciones y a través del uso de tecnologías;
- f) Programar y ejecutar, en los casos que corresponda, acciones que permitan generar información sobre posibles infracciones o comisiones de causales de caducidad o de reducción de la cuota de captura;
- g) Emitir el informe técnico sustentatorio sobre la evaluación generada en las acciones de supervisión, así como proponer la apertura del procedimiento administrativo sancionador o de archivo, según corresponda;
- h) Realizar decomisos provisionales u otras medidas precautorias en el marco de las labores de inspección de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Pesca y Acuicultura;
- i) Supervisar el cumplimiento de los aportes al FONCOPES en el marco de la normativa vigente;
- j) Proponer la suspensión en forma temporal o definitiva de la vigencia de los convenios suscritos con titulares de derechos en materia de pesquería y acuicultura, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa y de las condiciones previstas en el respectivo título;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- k) Acreditar inspectores y funcionarios, con fines de supervisión;
- l) Proponer y coordinar la ejecución de actividades de capacitación dirigidas a inspectores, funcionarios, administrados, entre otros, en las materias de su competencia;
- m) Validar certificados de captura en el marco de la normativa vigente;
- n) Supervisar la operación de herramientas informáticas relacionadas con la supervisión y fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas;
- o) Tramitar las denuncias provenientes de los órganos del Ministerio, organismos públicos adscritos al Sector, otros niveles de gobierno, y entidades públicas, así como de aquellas que provengan de particulares, sobre presuntos incumplimientos a la normativa pesquera y acuícola y condiciones previstas en los títulos otorgados por el Ministerio;
- p) Remitir al órgano competente Información relevante respecto a las capturas de recursos hidrobiológicos, a fin de facilitar el pago de la retribución económica por el aprovechamiento de dichos recursos;
- q) Coadyuvar en la formulación y ejecución de los instrumentos internacionales referidos a la lucha contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada; así como en la conformación y funcionamiento de organismos internacionales en dicha materia;
- r) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,
- s) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.



Artículo 76°.- Estructura de la Dirección General de Fiscalización y Supervisión

La Dirección General de Fiscalización y Supervisión, para el cumplimiento de sus funciones principales, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Supervisión
2. Dirección de Tecnología para la Supervisión
3. Dirección de Fiscalización

Ministerio de la Producción



Artículo 77°.- Dirección de Supervisión

Son funciones de la Dirección de Supervisión, las siguientes:

- a) Formular normas, planes, programas y proyectos en materia de supervisión de las actividades pesqueras y acuícolas de alcance nacional, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas; mediante la realización de acciones de inspecciones de campo;
- c) Ejecutar planes, programas y proyectos en materia de supervisión de las actividades pesqueras y acuícolas, directamente o a través de terceros y velar por su cumplimiento, mediante la realización de inspecciones de campo;
- d) Supervisar el correcto ejercicio de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción en materia de pesquería y acuicultura;
- e) Planificar y ejecutar acciones de supervisión en materia de extracción, acuicultura y procesamiento, en forma directa o a través de terceros, mediante programas de control y vigilancia, inspecciones, seguimiento satelital, tecnologías para la supervisión, entre otros, de la pesca, de la acuicultura, del procesamiento, así como del desembarque y otras actividades relacionadas;
- f) Planear y ejecutar, en los casos que corresponda, acciones que permitan generar información sobre posibles infracciones o comisiones de causales de caducidad o de reducción de la cuota de captura;
- g) Realizar decomisos provisionales en el marco de las labores de inspección, de conformidad con el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Pesca y Acuicultura;
- h) Supervisar el cumplimiento de los aportes al FONCOPE en el marco de la normativa vigente;
- i) Proponer la acreditación de inspectores y funcionarios, con fines de supervisión;
- j) Formular, coordinar y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a inspectores, funcionarios, administrados, entre otros, en las materias de su competencia;
- k) Proponer la validación de certificados de captura en el marco de la normativa vigente;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- l) Analizar y evaluar las denuncias provenientes de los órganos del Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, otros niveles de gobierno, y entidades públicas, así como de aquellas que provengan de particulares, sobre presuntos incumplimientos a la normativa pesquera y acuícola y condiciones previstas en los títulos otorgados por el Ministerio;
- m) Proponer la expedición de resoluciones directorales de competencia de la Dirección General; y,
- n) Las demás funciones que le asigne el Director General de Fiscalización y Supervisión o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 78°.- Dirección de Tecnología para la Supervisión

Son funciones de la Dirección de Tecnología para la Supervisión, las siguientes:

- a) Formular proyectos de normas, planes, programas y proyectos en materia de tecnologías de supervisión de las actividades pesqueras y acuícolas de alcance nacional, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Supervisar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas; mediante el servicio de seguimiento satelital y de otras tecnologías para la supervisión;
- c) Ejecutar planes, programas y proyectos en materia de supervisión de las actividades pesqueras y acuícolas, directamente o a través de terceros, a través de tecnologías para la supervisión;
- d) Supervisar el correcto ejercicio de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción en materia de pesquería y acuicultura, mediante el servicio de seguimiento satelital y de otras tecnologías para la supervisión;
- e) Conducir y administrar el sistema de seguimiento satelital y de otras tecnologías para la supervisión en materia de pesquería y acuicultura;
- f) Operar herramientas informáticas relacionadas con la supervisión de las actividades pesqueras y acuícolas;
- g) Proponer la expedición de resoluciones directorales de competencia de la Dirección General; y,



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- h) Las demás funciones que le asigne el Director General de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 79°.- Dirección de Fiscalización

Son funciones de la Dirección de Fiscalización, las siguientes:

- a) Formular normas, planes, programas y proyectos en materia de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas de alcance nacional, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Fiscalizar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas;
- c) Ejecutar planes, programas y proyectos en materia de fiscalización de las actividades pesqueras y acuícolas, directamente o a través de terceros;
- d) Fiscalizar el correcto ejercicio de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción en materia de pesquería y acuicultura;
- e) Planificar y ejecutar acciones de fiscalización, en materia de extracción, acuicultura y procesamiento, en forma directa o a través de terceros, a través de la evaluación y procesamiento de la información generada por medio de las acciones de supervisión; emitiendo el informe técnico sustentatorio y proponiendo la apertura del procedimiento administrativo sancionador cuando corresponda;
- f) Proponer la suspensión en forma temporal o definitiva de la vigencia de los convenios suscritos con titulares de derechos en materia de pesquería y acuicultura, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa y de las condiciones previstas en el respectivo título;
- g) Proponer la expedición de resoluciones directorales de competencia de la Dirección General; y,
- h) Las demás funciones que le asigne el Director General de Supervisión y Fiscalización.



Artículo 80°.- Dirección General de Sanciones

La Dirección General de Sanciones, es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, encargado de la apertura y conducción de los procedimientos administrativos sancionadores y de los procedimientos administrativos de caducidad, por incumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, y de las condiciones establecidas en el respectivo título, otorgado por el Ministerio de la Producción, para el acceso a dichas actividades económicas.

Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Está a cargo de un Director General y depende directamente del Despacho Viceministerial de Pesquería.

Artículo 81°.- Funciones de la Dirección General de Sanciones

Son funciones de Dirección General de Sanciones, las siguientes:

- a) Formular normas, planes, programas, proyectos y actividades de los procedimientos administrativos sancionadores y de caducidad, por incumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, y de las condiciones establecidas en el título otorgado, respectivamente por el Ministerio de la Producción, para el acceso a dichas actividades económicas, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- b) Coordinar con los gobiernos regionales la mejora continua de los procedimientos administrativos sancionadores y de los procedimientos administrativos de caducidad;
- c) Iniciar procedimientos administrativos sancionadores y de caducidad por incumplimiento de la normativa aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas y por incumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo título otorgado por el Ministerio de la Producción, según corresponda;
- d) Conducir la etapa de la instrucción del procedimiento administrativo sancionador;
- e) Imponer sanciones en el marco del procedimiento administrativo sancionador, así como declarar la caducidad o reducción de cuotas de captura en el marco del procedimiento administrativo de caducidad o archivar el procedimiento, conforme al marco normativo vigente;
- f) Remitir información de las sanciones impuestas y de las declaraciones de caducidad de derechos, que hayan quedado consentidas a la Autoridad Marítima, la Oficina de Ejecución Coactiva, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnología de la Información, entre otras instancias, según corresponda; sin perjuicio de la realización de acciones destinadas a la ejecución directa de sanciones y declaraciones de caducidad;
- g) Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra las resoluciones de la Dirección General de Sanciones;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- h) Elevar al Consejo de Apelación de Sanciones, los recursos de apelación interpuestos dentro del plazo de ley contra las resoluciones sancionadoras que expida la Dirección General de Sanciones; y, elevar al Despacho Viceministerial de Pesquería los recursos de apelación interpuestos contra resoluciones de caducidad que expida la citada Dirección General;
- i) Dictar medidas cautelares u otras medidas destinadas a garantizar la futura ejecución de la resolución de sanción o de caducidad;
- j) Elaborar y actualizar el registro de sanciones derivadas del procedimiento administrativo sancionador, así como efectuar el seguimiento sistematizado del cobro de las sanciones impuestas y su publicación;
- k) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;
- l) Designar a los funcionarios responsables de la conducción de la etapa de instrucción del procedimiento administrativo sancionador, así como designar a los funcionarios responsables de la conducción del procedimiento administrativo de caducidad;
- m) Suspender en forma temporal o definitiva la vigencia de los convenios suscritos con titulares de derechos en materia de pesquería y acuicultura, que tengan por objeto garantizar el fiel y cabal cumplimiento de la normativa y de las condiciones previstas en el respectivo título;
- n) Promover y aprobar mecanismos de pronto pago, en concordancia con la normativa vigente; y,
- o) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.



Artículo 82°.- Dirección General de Sostenibilidad Pesquera

La Dirección General de Sostenibilidad Pesquera es un órgano de línea del Ministerio de la Producción encargado de promover los objetivos, políticas y estrategias en materia pesquera y acuícola, en armonía con la protección del ambiente, la conservación de los recursos naturales, incluyendo la biodiversidad bajo el principio de sostenibilidad.

Está a cargo de un Director General y depende directamente del Despacho Viceministerial de Pesquería.



Ministerio de la Producción



Artículo 83°.- Funciones de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera

Son funciones de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera, las siguientes:

- a) Promover en las actividades pesqueras y acuícolas la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable;
- b) Analizar temas referidos a los protocolos y convenios nacionales e internacionales vinculados al tema ambiental y la protección de los recursos naturales vinculados a las actividades pesqueras y acuícolas;
- c) Promover la ejecución de acciones con las entidades correspondientes, para la implementación de la política, planes y normas de carácter nacional, para la gestión del cambio climático, vinculadas a las materias de su competencia;
- d) Proponer a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la estrategia sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al cambio climático en coordinación con las entidades que conforman la Comisión Nacional de Cambio Climático y entidades que se vinculen, en el ámbito de su competencia;
- e) Promover acciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático, vinculadas a la sostenibilidad pesquera y en materia de su competencia;
- f) Proponer planes, programas y proyectos para que el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas guarden armonía con el ambiente, la biodiversidad y la socio-economía, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio, en coordinación con la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;
- g) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades pesqueras y acuícolas;
- h) Promover y proponer programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno, en relación a las funciones transferidas, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ámbito nacional y otras actividades relacionadas con la pesquería y la acuicultura;
- i) Proponer a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el diseño de un sistema de indicadores para evaluar la gestión ambiental en los otros niveles de gobierno; y,



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- j) Las demás funciones que le asigne el Despacho Viceministerial de Pesquería, y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 84°.- Estructura de la Dirección General de Sostenibilidad Pesquera

La Dirección General de Sostenibilidad Pesquera, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Coordinación de Cambio Climático
2. Dirección de Información Ambiental Pesquera

Artículo 85°.- Dirección de Coordinación de Cambio Climático

Son funciones de Dirección de Coordinación de Cambio Climático, las siguientes:

- a) Promover y coordinar acciones con las entidades correspondientes, para mitigar los efectos del cambio climático, en marco de sus competencias;
- b) Formular y coordinar la Estrategia Sectorial en materias de pesca y acuicultura frente al cambio climático en coordinación con las entidades que conforman la Comisión Nacional de Cambio climático y entidades que se vinculen, en el ámbito de su competencia;
- c) Proveer asistencia técnica a los otros niveles de gobierno para la elaboración de las estrategias y planes de sus jurisdicciones en relación al cambio climático en materia de pesca y acuicultura;
- d) Promover acciones de adaptación y mitigación frente al cambio climático, vinculada a la sostenibilidad pesquera y en materia de su competencia; y,
- e) Las demás funciones que le asigne el Director General de Sostenibilidad Pesquera o que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 86°.- Dirección de Información Ambiental Pesquera

Son funciones de Dirección de Información Ambiental Pesquera, las siguientes:

- a) Formular planes, programas y proyectos para que el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas guarden armonía con el ambiente, la biodiversidad y la socio-economía, en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio y la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero;



Ministerio de la Producción

79



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Formular el diseño de un sistema de indicadores para evaluar la gestión ambiental en los otros niveles de gobierno;
- c) Promover la reducción de la generación de residuos sólidos y fomentar su utilización y reciclaje ambientalmente aceptable en el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;
- d) Participar en el procesamiento y análisis de la estadística ambiental sobre las acciones de conservación y protección del ambiente de las actividades pesqueras y acuícolas;
- e) Analizar temas referidos a los protocolos y convenios internacionales vinculados al tema ambiental y la protección de los recursos naturales;
- f) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental de las actividades pesqueras y acuícolas;
- g) Coordinar con los otros niveles de gobierno, el sector empresarial, las universidades y la sociedad civil, la promoción sobre gestión ambiental acciones de promoción, fortalecimiento de la educación y cultura ambiental para el desarrollo sostenible, en materia pesquera y acuícola;
- h) Promover estrategias para una adecuada comunicación ambiental con el fin de promover la educación y ciudadanía ambiental vinculada a la sostenibilidad pesquera y en materia de su competencia;
- i) Proporcionar la información ambiental en materia de pesquería y acuicultura al ente rector del Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director General de Sostenibilidad Pesquera o que le sean dadas por normatividad expresa.



SUBCAPÍTULO II

ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE MYPE E INDUSTRIA

Artículo 87°.- Dirección General de Políticas y Regulación

La Dirección General de Políticas y Regulación es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para las MYPEs, industria, cooperativas y comercio interno; y, de ser necesario coordinar con aquellos sectores que se vinculen; participar en las etapas de la normalización industrial y el ordenamiento de productos fiscalizados, así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos, en armonía con las políticas nacionales, en especial en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.

Artículo 88°.- Funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación

- a) Proponer, diseñar y formular la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para las MYPEs, industria, cooperativas y comercio interno, en coordinación con los otros niveles de gobierno, en lo que corresponda, y con entidades vinculadas;
- b) Establecer los lineamientos y procedimientos para la formulación de las políticas públicas de su competencia, en coordinación con los demás órganos del Despacho Viceministerial encargados de su ejecución y evaluación;
- c) Establecer los lineamientos y criterios para el análisis de las políticas públicas de su competencia, en coordinación con los demás órganos del Despacho Viceministerial encargados de su ejecución y evaluación;
- d) Proponer y aprobar, cuando corresponda, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional, en materias de MYPEs, industria, cooperativas, comercio interno, etapas de normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, en el marco de sus competencias y en armonía con la normatividad vigente;
- e) Proponer y coordinar, planes nacionales y sectoriales, así como estrategias en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Identificar las actividades que, dentro de su competencia, requieren de regulación o modificaciones en su regulación;
- g) Proponer estrategias con otros organismos públicos y privados, para atraer inversión para el desarrollo productivo, orientada a la generación de valor agregado, diversificación del aparato productivo nacional, ampliación de la oferta exportable y creación de empleo y desarrollo regional;
- h) Proponer estrategias para mejorar la competitividad del sector productivo;
- i) Formular lineamientos que permitan identificar y eliminar las trabas burocráticas innecesarias que frenan la inversión privada y el desarrollo de nuevos emprendimientos;
- j) Proponer convenios u otras modalidades en el marco de su competencia, con organismos nacionales e internacionales;
- k) Promover y difundir la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo, así como normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de su competencia;
- l) Regular la asociatividad comercial entre distribuidores, almacenamiento y clasificación de bienes;
- m) Promover la trazabilidad en la actividad productiva a nivel nacional;
- n) Proponer programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno, en las materias de su competencia;
- o) Dirigir y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades, en el marco de su competencia, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- p) Regular, cuando corresponda, el desarrollo de nuevas actividades productivas, para su promoción;
- q) Otorgar derechos administrativos en el marco de su competencia;
- r) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de aquellas;



O. COMBE J.



Ministerio de la Producción



82



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- s) Participar en comisiones y grupos de trabajo encargados de la formulación de propuestas legales, en las materias de su competencia;
- t) Proponer normas y su aplicación para regular y controlar los insumos químicos, estratégicos y productos fiscalizados; establecer y supervisar los mecanismos, registros que permitan conocer y evaluar información adecuada sobre estos; así como ejercer el control de la fabricación, exportación e importación de explosivos de uso civil y conexos;
- u) Programar, coordinar y supervisar la ejecución de la inspección y fiscalización de los derechos administrativos otorgados, y de las actividades materia de su competencia, en coordinación con los otros niveles de gobierno;
- v) Ejercer en primera instancia la potestad sancionadora respecto a las infracciones administrativas tipificadas como tales, emitiendo el acto administrativo correspondiente;
- w) Dirigir el desarrollo de mecanismos de coordinación, articulación y cooperación para la implementación de la política y normas nacionales y sectoriales en materias de su competencia; y,
- x) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de MYPE e Industria y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 89°.- Estructura de la Dirección General de Políticas y Regulación

La Dirección General de Políticas y Regulación, para el cumplimiento de su misión y funciones principales, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización
2. Dirección de Regulación
3. Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

Artículo 90°.- Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización

Son funciones de la Dirección de Políticas de Desarrollo Productivo y Formalización, las siguientes:

- a) Formular la Política Nacional y Sectorial en el marco de sus competencias, en coordinación con los órganos involucrados, los otros niveles de gobierno, en lo que corresponda, y con entidades vinculadas;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Formular normas, lineamientos, directivas, procedimientos, mecanismos, entre otros, de alcance nacional en el marco de sus competencias;
- c) Formular lineamientos, directivas, procedimientos, mecanismos, entre otros, para la modernización y competitividad de los procesos de almacenamiento y gestión de establecimientos comerciales, en el marco de la normativa vigente;
- d) Formular y aprobar cuando corresponda, lineamientos para alentar y facilitar la inversión privada y el desarrollo de nuevos emprendimientos;
- e) Coordinar la formulación de planes nacionales y sectoriales, así como las estrategias para el desarrollo productivo, en el marco del Plan Estratégico Sectorial Multianual;
- f) Coordinar con organismos nacionales e internacionales la promoción y desarrollo de proyectos de inversión productiva;
- g) Formular convenios u otras modalidades en el marco de sus competencias, con organismos nacionales e internacionales, en de acuerdo con la normativa vigente;
- h) Impulsar la competitividad de los establecimientos comerciales;
- i) Regular la asociatividad comercial entre distribuidores;
- j) Regular el proceso de almacenamiento y clasificación de bienes y la gestión de establecimientos comerciales, para su promoción, competitividad y eficiencia;
- k) Regular la trazabilidad en la actividad productiva a nivel nacional, para su promoción;
- l) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- m) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en materia de su competencia, dirigidas a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- n) Promover el desarrollo de nuevos instrumentos que permitan la creación y modernización de la infraestructura productiva;
- o) Regular, cuando corresponda, las nuevas formas de comercio, distribución y ventas, para su promoción;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- p) Formular diagnósticos de la distribución comercial y de las nuevas tendencias en canales de comercialización;
- q) Formular y proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia; y,
- r) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas y Regulación y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 91°.- Dirección de Regulación

Son funciones de la Dirección de Regulación, las siguientes:

- a) Formular lineamientos de política en reglamentos técnicos y regulación industrial, en coordinación con los sectores vinculados y otros niveles de gobierno;
- b) Formular los reglamentos técnicos para productos de la industria manufacturera, en coordinación con los sectores que se vinculen y otros niveles de gobierno, en el marco de los acuerdos internacionales vigentes y en armonía con la normatividad vigente;
- c) Formular normas, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- d) Fomentar la utilización de una Guía de Buenas Prácticas y un procedimiento de supervisión y actualización, orientada a mejorar la calidad de los reglamentos técnicos de productos industriales;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- f) Coordinar, formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en materia de su competencia, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- g) Expedir las constancias de cumplimiento de reglamentos técnicos;
- h) Evaluar y aprobar el cuadro de coeficiente insumo-producto, así como, las declaraciones juradas de merma, de las empresas industriales acogidas a regímenes de perfeccionamiento aduanero y admisión temporal para reexportación en el mismo estado;



Ministerio de la Producción 85



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- i) Evaluar y resolver las solicitudes para autorizar a los organismos certificadores a que realicen actividades de evaluación de la conformidad de productos industriales manufactureros regulados por el Ministerio de la Producción;
- j) Evaluar y resolver las solicitudes para inscribir a las empresas Proveedoras de Equipos Completos (PEC), para la conversión del sistema de combustión de vehículos y de combustible líquido a Gas Natural Vehicular (GNV);
- k) Evaluar y resolver las solicitudes para registrar en el Módulo de Proveedoras de Equipos Completos (PEC), los equipos para la conversión, en el marco del Sistema de Control de Carga del Gas Natural Vehicular (GNV);
- l) Evaluar y resolver las solicitudes para asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante a las empresas nacionales fabricantes de vehículos, en aplicación a la normatividad pertinente;
- m) Evaluar y resolver las solicitudes para autorizar el uso del Sello de Calidad "Hecho en el Perú";
- n) Formular normas referidas al procedimiento administrativo sancionador, en materia de su competencia;
- o) Formular, y proponer, de ser el caso, la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- p) Coordinar la participación en comisiones y grupos de trabajo encargados de la formulación de propuestas legales, en las materias de su competencia;
- q) Ejecutar la inspección y fiscalización de los derechos administrativos otorgados, en particular, en la actividades bajo su competencia, en coordinación con los otros niveles de gobierno;
- r) Iniciar el procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes para la imposición de sanciones o el archivo del caso, de corresponder;
- s) Proponer en primera instancia y en el ámbito nacional, la imposición de sanciones por infracciones que se deriven del ejercicio de las actividades materia de su competencia;
- t) Desarrollar y participar en las mesas de coordinación, articulación y cooperación para la implementación de las normas nacionales y sectoriales en materias de su competencia;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- u) Coordinar y proponer la posición institucional en materia de obstáculos técnicos al comercio, en los procesos de integración y de negociaciones comerciales internacionales en el ámbito bilateral y multilateral;
- v) Evaluar y monitorear la ejecución de sanciones derivadas del procedimiento administrativo sancionador; y,
- w) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas y Regulación y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 92°.- Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

Son funciones de la Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, las siguientes:

- a) Formular lineamientos de política en ordenamiento de productos fiscalizados, en coordinación con los sectores vinculados y otros niveles de gobierno;
- b) Formular, en el ámbito de su competencia, las normas relacionadas con el control de los insumos químicos y productos fiscalizados; control de explosivos de uso civil, insumos y conexos; control y fiscalización del alcohol metílico; control del alcohol etílico, control de bebidas alcohólicas, control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva, y control de insumos estratégicos en el marco de la Política Antidrogas, de la Política Nacional de Salud y otras políticas nacionales;
- c) Establecer y desarrollar mecanismos en el ámbito de su competencia, para conocer, intercambiar y proporcionar información adecuada, así como contribuir al cumplimiento de las normas, compromisos y tratados suscritos por el Perú, en materia de lucha contra las drogas, seguridad, armas químicas, explosivos, alcoholes y otras sustancias químicas, y de productos bajo tratamiento especial;
- d) Promover acciones de conducta responsable del sector empresarial usuario de insumos químicos y productos fiscalizados (IQPF), de alcohol etílico y bebidas alcohólicas;
- e) Orientar, en el ámbito de su competencia, a los otros niveles de gobierno sobre la aplicación de la normatividad de insumos químicos y productos bajo tratamiento especial;
- f) Organizar y coordinar a nivel nacional con los otros niveles de gobierno programas de difusión y capacitación dirigidos a los usuarios y funcionarios encargados de aplicar la normatividad de control de insumos químicos y productos bajo tratamiento especial;



Ministerio de la Producción 87



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en materia de su competencia, dirigidas a los agentes vinculados a la misma;
- h) Evaluar y resolver las solicitudes para otorgar autorizaciones para el ingreso y salida del país de IQPF;
- i) Evaluar y resolver las solicitudes para otorgar autorizaciones para la constitución de empresas fabricantes de explosivos de uso civil; instalación, construcción y ampliación de plantas industriales de fabricación de explosivos de uso civil y conexos; importación de elementos componentes de nitrato de amonio por parte de empresas no mineras ni fabricantes de explosivos;
- j) Evaluar y resolver las solicitudes para otorgar autorizaciones para ingreso y salida del país de alcohol metílico; inicio de actividad de los usuarios, ingreso y salida del territorio nacional de las sustancias químicas susceptibles de empleo en la fabricación de armas químicas; inicio de actividad de empresas dedicadas a la fabricación de armas, partes, piezas y municiones que no son de guerra;
- k) Evaluar y resolver las solicitudes para otorgar certificaciones para la importación y exportación de insumos, productos intermedios y finales de explosivos de uso civil y conexos, previa aprobación del plan de producción, adquisición y consumo;
- l) Formular y proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- m) Participar en comisiones y grupos de trabajo encargados de la formulación de propuestas legales, en las materias de su competencia;
- n) Controlar y fiscalizar las actividades efectuadas por las personas naturales o jurídicas que usan sustancias químicas susceptibles de ser empleadas en la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;
- o) Dirigir y desarrollar la instrucción del procedimiento administrativo sancionador vinculado al control de insumos químicos y productos fiscalizados, a partir de los partes policiales, emitiendo los informes que propongan a la Dirección General, la imposición de sanciones, elevando los proyectos de resoluciones de sanción o el archivo del expediente ante la no existencia de la infracción, y atender las solicitudes de autoliquidación, formulando informes y emitiéndose el proveído;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- p) Proponer en primera instancia y en el ámbito nacional, la imposición de sanciones administrativas tipificadas como infracciones, referidas a armas químicas y otras armas de destrucción masiva y emitir el informe final correspondiente, elevando resoluciones de sanción;
- q) Emitir y recibir pre notificaciones de ingreso y salida del país de IQPF;
- r) Emitir opinión técnica en calificación de insumos químicos y productos fiscalizados;
- s) Programar, coordinar y ejecutar de la inspección, fiscalización, a plantas industriales que realicen actividades con sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas;
- t) Efectuar el seguimiento y control en lo relacionado a explosivos, insumos y/o conexos de uso civil, la constitución de empresas; instalación, construcción, ampliación y conformidad de obra de la planta industrial y su actualización; supervisión de las instalaciones; procesos de producción; sistemas de control de calidad del producto, autorización de diversificación de productos, en el marco de la normatividad vigente;
- u) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Prohibición de Armas Químicas;
- v) Ser miembros o parte integrante de comisiones, grupos de trabajo, entre otros, vinculados a la materia de insumos químicos y productos estratégicos;
- w) Participar, en foros nacionales e internacionales, en aspectos relacionados con insumos químicos y productos fiscalizados, y otras sustancias sujetas a tratamiento especial;
- x) Programar, coordinar y ejecutar las verificaciones previas al otorgamiento de la licencia de funcionamiento para realizar actividades con alcohol metílico; y,
- y) Las demás funciones que le asigne el Director General de Políticas y Regulación, y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 93°.- Dirección General de Desarrollo Productivo

La Dirección General de Desarrollo Productivo es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de promover y aplicar la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo para la MYPEs, industria, cooperativas y comercio interno, y la normatividad legal y técnica en materia de su competencia.



Ministerio de la Producción

89



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Depende directamente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

Artículo 94°.- Funciones de la Dirección General de Desarrollo Productivo

Son funciones de Dirección General de Desarrollo Productivo, las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación, normas, reglamentos, entre otros, en el marco de sus competencias;
- b) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación, planes, programas, proyectos, entre otros, para la formalización de las MYPEs, cooperativas e iniciativas empresariales;
- c) Proponer programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno, en materia de su competencia;
- d) Proponer programas de desarrollo de capacidades, en el marco de sus competencias, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- e) Promover oportunidades de inversión descentralizadas para el desarrollo de las actividades industriales;
- f) Promover y difundir información, mejores prácticas, oportunidades de negocio, entre otros, para las MYPEs, cooperativas y otras modalidades asociativas;
- g) Proponer estudios especializados a nivel nacional que representen un elemento de apoyo a la promoción de las oportunidades de mercados y contactos comerciales para la MYPEs;
- h) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación, convenios u otras modalidades en materia de su competencia, con organismos nacionales e internacionales, en el marco de la normatividad vigente;
- i) Fomentar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del porcentaje de reserva de la demanda del Estado a favor de la MYPEs, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- j) Fomentar la asociatividad y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el desarrollo de las cooperativas y otras modalidades asociativas;
- k) Supervisar la administración del Registro Nacional de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas (RENAMYPE), en coordinación con los otros niveles de gobierno;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- l) Supervisar el proceso de elección de los representantes nacionales de las MYPEs en los espacios de representación de las entidades del Estado, en coordinación con los sectores vinculados;
- m) Establecer espacios de concertación y coordinación con los sectores, niveles de gobierno y entidades privadas vinculadas a la promoción, competitividad y desarrollo de las MYPEs;
- n) Promover el desarrollo industrial impulsando la creación y modernización de infraestructura productiva;
- o) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas; y,
- p) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de MYPEs e Industria o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 95°.- Estructura de la Dirección General de Desarrollo Productivo

La Dirección General de Desarrollo Productivo, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Articulación de Mercados.
2. Dirección de Articulación Empresarial.
3. Dirección de Desarrollo Productivo.
4. Dirección de Instrumentos para el Crecimiento Empresarial.

Artículo 96°.- Dirección de Articulación de Mercados

Son funciones de la Dirección de Articulación de Mercados, las siguientes:

- a) Formular estrategias para facilitar oportunidades de mercado y contactos comerciales para las MYPEs y otras modalidades asociativas;
- b) Proponer, diseñar y promover instrumentos y herramientas para facilitar la articulación comercial entre la demanda y grupos productivos calificados;
- c) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades, en el marco de sus competencias, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;



Ministerio de la Producción



91



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Identificar, promover y difundir la aplicación de buenas prácticas y oportunidades de negocios en el sector empresarial;
- e) Formular estudios especializados a nivel nacional que representen un elemento de apoyo a la promoción de las oportunidades de mercados y contactos comerciales para las MYPEs;
- f) Formular y ejecutar programas, proyectos, entre otros, en el marco de su competencia;
- g) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en la materia de su competencia;
- h) Difundir información de oportunidades de negocio, entre otros, para el sector empresarial;
- i) Promover en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del porcentaje de reserva de la demanda del Estado a favor de las MYPEs, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- j) Promover el desarrollo de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para facilitar la articulación comercial;
- k) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia; y,
- l) Las demás funciones que le asigne el Director General de Desarrollo Productivo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 97°.- Dirección de Articulación Empresarial

Son funciones de la Dirección de Articulación Empresarial, las siguientes:

- a) Formular estrategias para facilitar el desarrollo de las cooperativas y otras modalidades asociativas;
- b) Diseñar instrumentos y herramientas que contribuyan al desarrollo de la competitividad en la gestión de las cooperativas, y otras modalidades asociativas;
- c) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades, en el marco de su competencia, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- d) Formular y ejecutar planes, programas, proyectos, entre otros, en el marco de su competencia;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Implementar y administrar el Registro Nacional de Cooperativas;
- f) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- g) Difundir información, mejores prácticas, entre otros, en el ámbito de las cooperativas y otras modalidades asociativas;
- h) Promover la asociatividad y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el desarrollo de las Cooperativas y otras modalidades asociativas;
- i) Administrar el Registro Nacional de Asociaciones de Micro y Pequeñas Empresas (RENAMYPE), en coordinación con los otros niveles de gobierno;
- j) Conducir el proceso de elección de los representantes nacionales de las MYPEs en los espacios de representación de las entidades del Estado, en coordinación con los sectores vinculados;
- k) Establecer espacios de concertación y coordinación con los sectores, niveles de gobierno y entidades privadas vinculadas a la promoción, competitividad y desarrollo de las MYPEs;
- l) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia; y,
- m) Las demás funciones que le asigne el Director General de Desarrollo Productivo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 98°.- Dirección de Desarrollo Productivo

Son funciones de la Dirección de Desarrollo Productivo, las siguientes:

- a) Diseñar herramientas, lineamientos, directivas, procedimientos, manuales, entre otros, en el marco de su competencia;
- b) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades, en el marco de su competencia, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- c) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;



Ministerio de la Producción



93



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Identificar y promover oportunidades de inversión descentralizadas para el desarrollo de las actividades industriales, orientadas a la generación de valor agregado, la ampliación de la oferta exportable, la diversificación del aparato productivo, el encadenamiento productivo, la generación de empleo, entre otros;
- e) Articular y coordinar los programas de calidad y promover la aplicación de herramientas de calidad;
- f) Identificar y promover ramas de la industria manufacturera orientadas al desarrollo industrial;
- g) Identificar oportunidades, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en el sector industrial bajo un enfoque de descentralización productiva y aprovechamiento de las ventajas comparativas regionales;
- h) Formular y ejecutar convenios u otras modalidades en materia de su competencia, con organismos nacionales e internacionales, en el marco de la normatividad vigente;
- i) Promover el desarrollo industrial impulsando la creación y modernización de infraestructura productiva;
- j) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Desarrollo Productivo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 99°.- Dirección de Instrumentos para el Crecimiento Empresarial

Son funciones de la Dirección de Instrumentos para el Crecimiento Empresarial, las siguientes:

- a) Diseñar estrategias, programas, instrumentos y mecanismos de alcance nacional que promuevan el acceso de las MYPEs a los servicios financieros y no financieros, en coordinación con instituciones públicas y privadas;
- b) Verificar el crecimiento progresivo de incorporación de las MYPEs a los servicios financieros y no financieros y su impacto a nivel nacional;
- c) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades, en el marco de su competencia, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;



94



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Formular y ejecutar programas, proyectos, entre otros, en el marco de su competencia;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- f) Promover el desarrollo de alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para el fomento de los servicios financieros y no financieros para las MYPEs; y,
- g) Las demás funciones que le asigne el Director General de Desarrollo Productivo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 100°.- Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial

La Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, es el órgano encargado de realizar los estudios económicos a partir de la organización de la información estadística necesaria para la toma de decisiones y desarrollar las políticas de evaluación del impacto, así como las de competitividad en cada una de las regiones del país.

Depende directamente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

Artículo 101°.- Funciones de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial

Son funciones de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, las siguientes:

- a) Coordinar y proponer un sistema de medición de la promoción del desarrollo productivo y supervisar el sistema de medición del desarrollo productivo en coordinación con el desarrollo de las empresas de su competencia;
- b) Coordinar y proponer mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Políticas en el marco de su competencia;
- c) Coordinar y proponer estudios orientados al incremento de la productividad y competitividad de las empresas para el desarrollo productivo;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- d) Coordinar y proponer Planes, Estrategias y Lineamientos para el incremento de la productividad y competitividad de los territorios regionales para impulsar la descentralización del aparato productivo;
- e) Proponer estudios y propuestas técnicas vinculadas al desarrollo de la producción;
- f) Coordinar la promoción, formación y consolidación de iniciativas de desarrollo de conglomerados productivos a nivel nacional;
- g) Promover la inversión productiva orientada a mejorar la competitividad en los gobiernos regionales y locales;
- h) Participar en la evaluación de las iniciativas de desarrollo de conglomerados productivos a nivel nacional;
- i) Proponer programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en materia de su competencia, orientado a mejorar la competitividad;
- j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales, y normatividad vigente, en el marco de sus competencias;
- k) Supervisar y evaluar la ejecución de los convenios u otras modalidades, en el marco de sus competencias, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- l) Supervisar la ejecución de los programas de fortalecimiento de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidas a los agentes vinculados a la misma, según corresponda;
- m) Supervisar y promover el levantamiento, procesamiento y gestión de información productiva en las regiones;
- n) Evaluar el comportamiento de las principales variables macroeconómicas, en las materias de su competencia;
- o) Supervisar el sistema de indicadores de competitividad, en el marco de su competencia;
- p) Supervisar y evaluar la trazabilidad en la actividad productiva a nivel nacional;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- q) Supervisar y controlar el otorgamiento de derechos administrativos en el marco de su competencia; y,
- r) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de MYPE e Industria o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 102°.- Estructura de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial:

La Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

1. Dirección de Estudios Económicos de MYPE e Industria
2. Dirección de Competitividad Territorial
3. Dirección de Supervisión, Evaluación y Monitoreo

Artículo 103°.- Dirección de Estudios Económicos de MYPE e Industria

Son funciones de la Dirección de Estudios Económicos de MYPE e Industria, las siguientes:

- a) Mantener actualizado el sistema de medición de la evolución de la actividad manufacturera que sirva de base para el establecimiento de las políticas en materias de su competencia;
- b) Formular y ejecutar estudios orientados al incremento de la productividad y competitividad de las empresas para el desarrollo productivo, a partir de un sistema de indicadores de competitividad;
- c) Formular diagnósticos, estudios y propuestas técnicas vinculadas al desarrollo de la producción;
- d) Formular diagnósticos y estudios sectoriales orientados a mejorar la competitividad en otros niveles de gobierno en el ámbito de su competencia;
- e) Coordinar, procesar y obtener información orientada a optimizar la implementación y ejecución de políticas para el desarrollo productivo;
- f) Evaluar, formular y proponer opinión técnica en asuntos de su competencia;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Coordinar y Formular investigaciones económicas que permitan a la Alta Dirección mejorar el diseño e implementación de las políticas y estrategias en MYPEs, industria, cooperativas y comercio interno;
- h) Emitir informes y estudios orientados a determinar la demanda internacional de los productos y su correlación con la oferta nacional, en el ámbito de su competencia;
- i) Identificar y evaluar un conjunto de indicadores económicos en el marco de su competencias, para la oportuna toma de decisiones por parte de la Alta Dirección;
- j) Estudiar las tendencias, desarrollo y perspectivas en el ámbito de su competencia;
- k) Analizar las variables macroeconómicas relevantes y evaluar su comportamiento e impacto en el ámbito de su competencia;
- l) Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades estadísticas vinculadas a las materias de su competencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, a nivel nacional;
- m) Formular, ejecutar y evaluar la Programación Estadística Anual en materia de su competencia, en concordancia con la normatividad emitida por el Órgano Rector del Sistema Estadístico Nacional;
- n) Proponer y coordinar la ejecución de actividades de capacitación a los gobiernos regionales, en las materias de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne el Director General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 104°.- Dirección de Competitividad Territorial

Son funciones de la Dirección de Competitividad Territorial, las siguientes:

- a) Diseñar estrategias y lineamientos para el incremento de la productividad y competitividad de los territorios regionales para impulsar la descentralización del aparato productivo;
- b) Acompañar y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales en la formulación de políticas y programas de competitividad regional.

Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- c) Promover la formación de espacios de coordinación para articular esfuerzos de desarrollo productivo.
- d) Promover y facilitar el fortalecimiento de la institucionalidad para el desarrollo productivo en las regiones.
- e) Coordinar la promoción, formación y consolidación de iniciativas de desarrollo de conglomerados productivos a nivel nacional;
- f) Promover el levantamiento, procesamiento y gestión de información productiva en las regiones.
- g) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- h) Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia;
- i) Participar en la evaluación de las iniciativas de desarrollo de conglomerados productivos a nivel nacional; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 105°.- Dirección de Supervisión, Evaluación y Monitoreo

Son funciones de la Dirección de Supervisión, Evaluación y Monitoreo, las siguientes:

- a) Diseñar y ejecutar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la Política Nacional y Sectorial para el Desarrollo Productivo;
- b) Supervisar y evaluar la ejecución de los programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- c) Supervisar la implementación de las herramientas de evaluación de la competitividad sectorial y de iniciativas de clústers a nivel nacional;
- d) Evaluar el sistema de medición del desarrollo productivo;



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Evaluar el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, normatividad vigente, en el marco de sus competencias;
- f) Evaluar la ejecución de los convenios u otras modalidades en el marco de sus competencias;
- g) Evaluar y supervisar la ejecución de los programas de fortalecimiento de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidas a los agentes vinculados a la misma según corresponda;
- h) Evaluar la evolución productiva empresarial, en coordinación con los otros niveles de gobierno;
- i) Evaluar la trazabilidad de la actividad productiva a nivel nacional;
- j) Evaluar el otorgamiento de derechos administrativos emitidos por las direcciones generales, en el marco de su competencia; y,
- k) Las demás funciones que le asigne la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial, o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 106°.- Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales

La Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales, es el órgano encargado de contribuir con la innovación, productividad, calidad y desarrollo de las empresas, con un enfoque de inclusión productiva, de descentralización y de sostenibilidad ambiental.

Depende directamente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.

Artículo 107°.- Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales

Son funciones de la Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales, las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación, lineamientos de políticas de promoción de la innovación, la transferencia tecnológica, la productividad y la calidad para el desarrollo productivo con valor agregado, en el marco de la normatividad vigente;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación, normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional vinculados a la innovación y transferencia tecnológica, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Proponer y promover programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la innovación, la transferencia tecnológica, la gestión y el proceso productivo de las empresas y modelos asociativos para el desarrollo productivo;
- d) Proponer los programas de desarrollo de capacidades en el marco de sus competencias, dirigidos a los agentes vinculados, a nivel nacional;
- e) Difundir los programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la innovación, la transferencia tecnológica, la gestión y el proceso productivo de empresas y modelos asociativos para el desarrollo productivo;
- f) Proponer programas, proyectos y actividades vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno vinculados a la innovación, la transferencia tecnológica, la productividad y la calidad para el desarrollo productivo con valor agregado;
- g) Difundir y promover los servicios tecnológicos y la prestación de servicios empresariales para las MYPEs y modelos asociativos que permitan mejorar los esquemas de competitividad y facilitar su inserción en el mercado;
- h) Proponer mecanismos e instrumentos de apoyo y fortalecimiento para los centros de innovación tecnológica (CITEs);
- i) Proponer mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con otros agentes e instituciones internacionales y extranjeros, en materias de su competencia;
- j) Promover, difundir y participar en espacios de concertación y coordinación, alianzas estratégicas y otras redes de colaboración con los sectores, otros niveles de gobierno y organizaciones nacionales e internacionales vinculados a la innovación y la transferencia tecnológica;
- k) Promover la facilitación de los trámites para la formalización de empresas y modelos asociativos, en coordinación con los otros niveles de gobierno y agentes nacionales, según corresponda;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- l) Proponer programas, proyectos y actividades de prospectiva, vigilancia tecnológica e inteligencia comercial, en el marco de sus competencias;
- m) Promover y difundir en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del porcentaje de reserva de la demanda del Estado a favor de las MYPEs, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- n) Fomentar las nuevas iniciativas empresariales y mejorar sus capacidades de gestión y de proceso productivo;
- o) Administrar el Registro Oficial de los CITEs del ámbito sectorial;
- p) Supervisar el monitoreo de los CITEs y de evaluación de impacto;
- q) Emitir el informe técnico para la acreditación y creación de los CITEs públicos y privados;
- r) Promover la investigación y desarrollo en las empresas y modelos asociativos; y,
- s) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de MYPEs e Industria y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 108°.- Estructura de la Dirección General de Innovación Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales:

La Dirección General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:



1. Dirección de Innovación
2. Dirección de Transferencia Tecnológica
3. Dirección Mi Empresa

Artículo 109°.- Dirección de Innovación

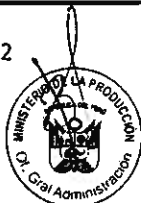
Son funciones de la Dirección de Innovación, las siguientes:

- a) Formular lineamientos de política de promoción de la innovación, la productividad y calidad, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción

102



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Formular normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional vinculados a la innovación, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Formular y ejecutar programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la innovación para el desarrollo productivo;
- d) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en materia de su competencia, dirigidas a los agentes vinculados a la misma;
- e) Difundir los programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la innovación para el desarrollo productivo;
- f) Formular y ejecutar programas, proyectos y actividades vinculados al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- g) Formular e implementar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación con otros agentes del sistema nacional de innovación e instituciones internacionales y extranjeras, en materias de su competencia;
- h) Coordinar y participar en espacios de concertación y coordinación, alianzas estratégicas y redes de colaboración con los sectores, otros niveles de gobierno y con otros agentes nacionales e internacionales y extranjeros vinculados a la innovación en el sector productivo;
- i) Proponer programas, proyectos y actividades de prospectiva, en el marco de sus competencias;
- j) Evaluar y emitir el informe técnico para la acreditación y creación de los CITEs públicos y privados; y,
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



E. F. VAH.



O. COMBE J.

Artículo 110°.- Dirección de Transferencia Tecnológica

Son funciones de la Dirección de Transferencia Tecnológica, las siguientes:

- a) Formular lineamientos de política de promoción de la transferencia tecnológica y de los CITEs, en el marco de la normatividad vigente;



Ministerio de la Producción



J. CONTRERAS A

103



M. Silva

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Formular normas, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, entre otros, de alcance nacional vinculados a la transferencia tecnológica y CITEs, en el marco de la normatividad vigente;
- c) Formular y ejecutar programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la transferencia tecnológica para el desarrollo productivo;
- d) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en materia de su competencia, dirigidas a los agentes vinculados;
- e) Difundir los programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la transferencia tecnológica para el desarrollo productivo;
- f) Coordinar, formular y ejecutar programas, proyectos y actividades vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- g) Difundir y promover los servicios tecnológicos para las empresas y modelos asociativos;
- h) Diseñar mecanismos e instrumentos de apoyo y fortalecimiento para los Centros de Innovación Tecnológica (CITEs);
- i) Brindar soporte técnico a los CITEs en la gestión de la innovación y tecnología, la transferencia tecnológica y la vinculación entre los mismos y con otros agentes, en materia de sus competencias;
- j) Formular e implementar mecanismos de coordinación, articulación y cooperación entre los CITEs, y con otros agentes de la actividad productiva, en materias de su competencia;
- k) Coordinar y participar en espacios de concertación y coordinación, alianzas estratégicas y redes de colaboración con los sectores, otros niveles de gobierno y con otros agentes nacionales e internacionales vinculados a la transferencia tecnológica en el sector productivo;
- l) Proponer programas, proyectos y actividades de vigilancia tecnológica, en el marco de sus competencias;
- m) Conducir el Registro Oficial de los CITEs del ámbito sectorial;



Ministerio de la Producción



104



- n) Ejecutar acciones de monitoreo de los CITEs y de evaluación de impacto; y,
- o) Las demás funciones que le asigne el Director General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 111°.- Dirección Mi Empresa

Son funciones de la Dirección Mi Empresa, las siguientes:

- a) Ejecutar programas, proyectos, actividades, con la utilización de instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la gestión, el proceso productivo y su articulación al mercado, para las empresas y modelos asociativos;
- b) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en gestión y proceso productivo de empresas con énfasis en las MYPEs y modelos asociativos a nivel nacional, dirigidos a los agentes vinculados;
- c) Difundir los programas, proyectos, actividades, instrumentos y mecanismos no financieros y financieros que faciliten la gestión y el proceso productivo de las empresas y modelos asociativos;
- d) Formular y ejecutar programas, proyectos y actividades vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- e) Difundir la prestación de servicios empresariales para las MYPEs y modelos asociativos que permitan mejorar los esquemas de competitividad y facilitar su inserción en el mercado;
- f) Formular e implementar mecanismos de coordinación, articulación y/o cooperación con otros agentes productivos, entidades que promuevan el desarrollo empresarial e instituciones internacionales y extranjeras, en materias de su competencia;
- g) Coordinar y participar en espacios de concertación y coordinación, alianzas estratégicas y redes de colaboración con los sectores, otros niveles de gobierno y con otros agentes nacionales e internacionales vinculados a los servicios de desarrollo empresarial para las empresas, con énfasis en las MYPEs y modelos asociativos;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- h) Promover la facilitación de los trámites para la formalización de empresas y modelos asociativos, en coordinación con los otros niveles de gobierno y con otros agentes e instituciones nacionales, según corresponda;
- i) Proponer y ejecutar, según corresponda, programas, proyectos y actividades de inteligencia comercial, en el marco de sus competencias;
- j) Impulsar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del porcentaje de reserva de la demanda del Estado a favor de la micro y pequeña empresa, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- k) Fomentar las nuevas iniciativas empresariales y mejorar sus capacidades de gestión y de proceso productivo;
- l) Promover y ejecutar mecanismos de articulación empresarial;
- m) Promover la investigación y desarrollo en las empresas y modelos asociativos; y,
- l) Las demás funciones que le asigne el Director General de Innovación, Transferencia Tecnológica y Servicios Empresariales o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 112°.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de promover la protección del medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno. Depende directamente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria.



Artículo 113°.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales, las siguientes:

- a) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación, en lo que corresponda, normas, lineamientos y directivas nacionales y sectoriales, entre otros, sobre la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en el marco de la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo Industrial y la Política Nacional del Ambiente;

Ministerio de la Producción



106



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Proponer a la Dirección General de Políticas y Regulación la estrategia relacionada a la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en el marco del Plan Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo Industrial y la Política Nacional del Ambiente;
- c) Proponer programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Proponer y promover mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros, para la implementación de normas nacionales y sectoriales para la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- e) Promover y fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- f) Promover y coordinar la ejecución de programas y actividades de capacitación, participación y sensibilización ciudadana en la gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- g) Proponer los instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia en la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, mediante el uso de tecnologías limpias y el desarrollo de guías de buenas prácticas;
- h) Aprobar la inscripción en el registro de personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de su competencia;
- i) Resolver, según corresponda, los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- j) Proponer programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en materia de su competencia;
- k) Proponer programas de desarrollo de capacidades en materia de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno a nivel nacional, dirigidas a los agentes vinculados a la misma;
- l) Viabilizar la implementación de los protocolos y convenios nacionales e internacionales ambientales en el marco de su competencia;



E. PEÑAH.



O. COMBE J.



Ministerio de la Producción

107



J. CONDORPERRASA



Of. Gral. Administración



M. Silva

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- m) Resolver los procedimientos administrativos respectivos y la aplicación de incentivos y de las medidas coercitivas y/o correctivas correspondientes;
- n) Expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia, autenticar las copias que se soliciten, y administrar el registro, numeración, distribución y custodia de las mismas;
- o) Conducir la adecuación ambiental de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;
- p) Administrar la base de datos en coordinación con la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial de la gestión ambiental en la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, de nivel nacional, e informar al organismo correspondiente;
- q) Supervisar la ejecución de los programas de fortalecimiento de capacidades en gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, a nivel nacional, dirigidas a los agentes vinculados a la misma;
- r) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, estrategia, programas, proyectos nacionales y sectoriales; entre otros, así como de los procesos de la gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- s) Supervisar la ejecución de programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en materia de su competencia;
- t) Supervisar la implementación de los protocolos y convenios nacionales e internacionales ambientales en el marco de su competencia;
- u) Imponer, en primera instancia, las sanciones por infracciones que se deriven del ejercicio de las actividades comprendidas en el marco de su competencia; y,
- v) Las demás funciones que le asigne el Viceministro de MYPE e Industria y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.



Artículo 114°.- Estructura de la Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, cuenta con la siguiente estructura:



Ministerio de la Producción

108



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

1. Dirección de Gestión Ambiental
2. Dirección de Evaluación Ambiental de Industria
3. Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno

Artículo 115°.- Dirección de Gestión Ambiental

Son funciones de la Dirección de Gestión Ambiental, las siguientes:

- a) Formular normas, lineamientos y directivas nacionales y sectoriales, entre otros, sobre la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno, en el marco de la Política Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo Industrial y la Política Nacional del Ambiente;
- b) Formular la estrategia relacionada con la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en el marco del Plan Nacional y Sectorial de Desarrollo Productivo Industrial y la Política Nacional del Ambiente;
- c) Formular, promover y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo y fortalecimiento de la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Formular y promover mecanismos de coordinación, articulación, cooperación y otros, para la implementación de normas nacionales y sectoriales para la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno;
- e) Promover la participación ciudadana en la formulación de normas, estrategias, directivas, entre otros, para la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- f) Proponer la ejecución de programas y actividades de capacitación, participación y sensibilización ciudadana en gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- g) Formular instrumentos de gestión y promoción ambiental que propicien el mejoramiento de la ecoeficiencia en la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, mediante el uso de tecnologías limpias y el desarrollo de guías de buenas prácticas, en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno;
- h) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- i) Formular y ejecutar los programas de desarrollo de capacidades en materia de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno a nivel nacional, dirigidas a los agentes vinculados a la misma, en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno;
- j) Coadyuvar a la implementación de protocolos y convenios nacionales e internacionales ambientales en el marco de su competencia;
- k) Evaluar y emitir opinión en los procedimientos administrativos respectivos y proponer las medidas coercitivas y/o correctivas correspondientes, en el marco de su competencia;
- l) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- m) Sistematizar la información sobre la gestión ambiental en la actividad industrial manufacturera y de comercio interno;
- n) Evaluar la ejecución de los programas de desarrollo de capacidades en la gestión ambiental de la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, a nivel nacional, dirigidos a los agentes vinculados a la misma;
- o) Evaluar el cumplimiento de las normas, estrategia, programas, proyectos nacionales y sectoriales; entre otros, así como de los procesos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera y de comercio interno, en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno;
- p) Evaluar la ejecución de los programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia, en coordinación con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- q) Evaluar la implementación de protocolos y convenios nacionales e internacionales ambientales en el marco de su competencia; y,
- r) Las demás funciones que le asigne el Director General de Asuntos Ambientales o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 116°.- Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

Son funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria, las siguientes:

- a) Promover la participación ciudadana en el proceso de evaluación de instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera;
- b) Evaluar, calificar y registrar a las personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de su competencia;
- c) Evaluar las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera;
- d) Efectuar acciones de verificación de las condiciones de la zona en donde se pretende instalar el proyecto o del desempeño ambiental de las empresas industriales manufactureras, en el marco del proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental correspondiente;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno en las materias de su competencia;
- f) Evaluar y emitir opinión en los procedimientos administrativos respectivos y la aplicación de incentivos y de las medidas coercitivas y/o correctivas correspondientes, en el marco de su competencia;
- g) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;
- h) Evaluar y proponer la adecuación ambiental de las actividades industriales manufactureras;
- i) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera;



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- j) Iniciar el procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes para la imposición de sanciones o el archivo del caso ante la no existencia de la infracción, en el marco de sus competencias; y
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Asuntos Ambientales y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

Artículo 117°.- Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno

Son funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno, las siguientes:

- a) Promover la participación ciudadana en el proceso de evaluación de instrumentos de gestión ambiental para la actividad de comercio interno;
- b) Evaluar, calificar y registrar a las personas naturales y jurídicas que elaboran instrumentos de gestión ambiental, en materia de su competencia;
- c) Evaluar las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad de comercio interno;
- d) Efectuar acciones de verificación de las condiciones de la zona en donde se pretende instalar el proyecto, o del desempeño ambiental de las empresas dedicadas al comercio interno, en el marco del proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental correspondiente;
- e) Formular y ejecutar programas y acciones vinculadas al fortalecimiento de capacidades y apoyo técnico a los otros niveles de gobierno, en las materias de su competencia;



- f) Evaluar y emitir opinión en los procedimientos administrativos respectivos y la aplicación de incentivos y de las medidas coercitivas y/o correctivas correspondientes, en el marco de su competencia;



- g) Proponer la expedición de resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

- h) Evaluar y proponer la adecuación ambiental de las actividades de comercio interno;

- i) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad de comercio interno aprobados;



Ministerio de la Producción



112



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- j) Iniciar el procedimiento sancionador, emitiendo los informes correspondientes para la imposición de sanciones o el archivo del caso ante la no existencia de la infracción, elevando, de ser el caso, en el marco de sus competencias; y,
- k) Las demás funciones que le asigne el Director General de Asuntos Ambientales y aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

SUBCAPÍTULO III

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 118°.- Órganos Desconcentrados

Son órganos desconcentrados del Ministerio de la Producción, las Oficinas de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y aquellas que desarrollen funciones de competencias exclusivas del Ministerio de la Producción.

Los órganos desconcentrados serán creados mediante Resolución Ministerial, la cual establecerá las funciones específicas que cumplirán dichas oficinas. Los órganos desconcentrados se organizarán mediante Equipos de Trabajo.

TÍTULO III

CONSEJO DE APELACIÓN DE SANCIONES

Artículo 119°.- Consejo de Apelación de Sanciones

El Consejo de Apelación de Sanciones evalúa y resuelve, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de su competencia, conforme a la presente norma y a lo determinado en su Reglamento Interno, que es aprobado por Resolución Ministerial.

Tiene como funciones:

- a) Evaluar y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones sancionadoras del Sector, conduciendo y desarrollando el procedimiento administrativo correspondiente, con arreglo a la Ley N° 27444 y las normas específicas que se aprueben por Resolución Ministerial.



Ministerio de la Producción



113



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- b) Conocer y resolver, en segunda y última instancia administrativa, los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas, conforme a la normatividad vigente.

El Consejo de Apelación de Sanciones está constituido por Áreas Especializadas. Para el cumplimiento de sus actividades, contará con un Secretario Técnico.

La creación de Áreas Especializadas y la designación de los miembros titulares y suplentes, así como los secretarios técnicos se efectuarán por Resolución Ministerial.

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 120°.- Relaciones del Ministerio con los sectores público y privado

El Ministerio de la Producción mantiene relaciones de coordinación permanentes con los diferentes sectores nacionales públicos y privados, con la finalidad de asegurar la compatibilidad entre los intereses y acciones de dichos sectores con los objetivos de las competencias del sector producción. Asimismo, coordinará con los gobiernos regionales y locales todos los asuntos relativos a sus competencias.

Artículo 121°.- Consejos y Comisiones.

El Ministerio de la Producción con la finalidad de cumplir con sus funciones y procedimientos, conforme al marco normativo vigente, contará con:

- ✓ Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE
- ✓ Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería
- ✓ Comisión Consultiva

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Régimen Laboral

El régimen laboral aplicable al personal administrativo del Ministerio es el de la Carrera Administrativa establecido en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta la implementación del nuevo régimen del empleo público conforme a las disposiciones legales correspondientes.



Ministerio de la Producción



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Adicionalmente, el personal que presta servicios al Ministerio de la Producción en el marco del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se registrará por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Segunda.- Reglamento de Organización y Funciones

Aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones, se constituye en una norma, en consecuencia, los actos administrativos y de Administración que se desarrollen a nivel institucional, en el ámbito nacional y en el exterior, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con el precitado Documento de Gestión Institucional.

Tercera.- Organigrama

El Organigrama Estructural del Ministerio de la Producción que figura como anexo, forma parte del presente Reglamento de Organización y Funciones.



Ministerio de la Producción

115



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

